BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MARTES, 3 DE FEBRERO DE 1998 | Número 27

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Orden de 22 de enero de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba el Plan de Acción Social para el Personal al Servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 1998. 947

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de la Intervención General de 2 de enero de 1998 por la que se suprimen las firmas de los documentos y su sustitución por validación electrónica. 967

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Cehegín. 968

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia. 968

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia. 968

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca. 969

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Cartagena. 969

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca. 969

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia. 969

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Resolución. Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Congregación "Hermanitas de los Ancianos Desamparados", en Caravaca de la Cruz, para la atención de personas mayores. 970

Resolución. Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política social y la Asociación CEFIS para la atención de menores de reforma. 972

Resolución. Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación Diagrama Intervención Psicosocial para la recogida de menores en situación de desamparo. 975

Resolución. Prórroga para 1998 del convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Sanidad y Política Social y las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, sobre protección de menores. 978

Resolución. Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia y la Universidad de Murcia, en materia de evaluación y mejora de la calidad asistencial (EMCA). 979

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Autos 2.666/92. 980
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 643/96. 981
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza. Autos 184/97. 981
Primera Instancia e Instrucción de Mula. Expediente 39/97. 981
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 1.063/97. 982
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza. Juicio 270/97. 982
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Autos 31/97-D. 982
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 517/97. 983
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Autos 307/93. 984
Primera Instancia número Dos de San Javier. Procedimiento 509/96. 984
Primera Instancia Yecla. Juicio 106/96. 984
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 664/95. 985
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 544/97. 986
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 183/91. 986
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 978/95. 986
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio 568/97. 987
Primera Instancia número Cinco de Alicante. Autos 623/91. 987
Primera Instancia de Jumilla. Autos 201/97. 988
Audiencia Provincial de Murcia. Rollo de apelación 337/97-C. 988
Primera Instancia número Tres de Familia de Murcia. Autos 1.223/92. 988
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura. Autos 352/90. 989
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 27/96. 989
Primera Instancia número Dos de Murcia. Procedimiento 893/95. 990
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Corrección de error en la publicación número 13094. 990
De lo Social número Uno de Elche. Procedimiento 390/97. 991
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 506/97-B. 991
Instrucción número Dos de San Javier. Autos 479/97. 991
Primera Instancia número Seis de Murcia. Juicio 548/93. 991
Audiencia Provincial de Murcia. Rollo de apelación 445/97. 992
Primera Instancia número Dos de San Javier. Expediente 58/97-J. 992
Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Autos 421/96-D. 993
Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos 110/97. 993
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Procedimiento 177/97. 994
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana. Autos 335/97. 995
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Recurso 23/95. 995
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Autos 83/91. 996
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Juicio 22/91. 996
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.818/97. 996
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Juicio 88/96. 996
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 1.171/97. 997
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 726/96. 997
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 118/95. 997
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.750/97. 998
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.749/97. 998
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.748/97. 998
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.746/97. 998
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.120/97. 999
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.595/97. 999
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.445/97. 999
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.705/97. 999
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.862/97. 1000
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.062/97. 1000
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.082/97. 1000
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.792/97. 1000
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.122/97. 1001
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.162/97. 1001
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.200/97. 1001
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.844/97. 1001
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.936/97. 1002
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.289/97. 1002
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.503/97. 1002
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.623/97. 1002
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 245/97. 1003
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.787/97. 1003
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.856/97. 1003
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.858/97. 1003
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.851/97. 1004
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.861/97. 1004
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.860/97. 1004
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.859/97. 1004
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.862/97. 1005
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.863/97. 1005
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.864/97. 1005
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.865/97. 1005
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.747/97. 1006
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.260/97. 1006
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.852/97. 1006
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.854/97. 1006
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.855/97. 1007
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.857/97. 1007
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.159/97. 1007
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.838/97. 1007
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.842/97. 1008
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.841/97. 1008
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.843/97. 1008
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.849/97. 1008

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239
Semestral	13.975	559	14.534

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	107	4	111
Atrasados año	135	5	140
Años anteriores	171	7	178

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100 %

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

1485 ORDEN de 22 de enero de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba el Plan de Acción Social para el Personal al Servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 1998.

El derecho a la Acción Social de los empleados públicos al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia viene recogido en el artículo 72.h) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, así como en el Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración Regional.

Los Acuerdos de la Administración con las Organizaciones Sindicales, prevén el establecimiento de un sistema de ayudas sociales. A tal efecto, el Decreto 21/95, de 21 de abril (BORM de 10 de mayo), regula con carácter general las ayudas de Acción Social, estableciendo un marco global y remitiendo a una regulación posterior las distintas modalidades de ayudas.

El Plan Acción Social de 1998, fruto del consenso y los acuerdos adoptados con los representantes de los empleados públicos se ha diseñado con la finalidad de ser un complemento que ayude a atender las necesidades que se plantean a los empleados públicos en su vida cotidiana, con una estructura que es el resultado de las experiencias acumuladas durante los últimos años.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 12.2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia

D I S P O N G O

Artículo primero.

Se aprueban las bases reguladoras del Plan de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 1998, que se insertan como anexo I y los distintos modelos de solicitud de ayudas, recogidos como anexo II a esta Orden.

Artículo segundo.

Contra la presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estimen oportuno. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final

La presente Orden tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 22 de enero de 1998.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

I.- NORMAS GENERALES

I.1.- OBJETO

El objeto de las presentes bases es la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de las ayudas incluidas en el Plan de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, en las modalidades que a continuación se indican:

a) Ayudas protésicas y odontológicas.
b) Ayudas de carácter excepcional. (Incluye situaciones de necesidad)
c) Anticipos reintegrables.
d) Indemnización por jubilación.
e) Ayudas Económicas al Estudio. (Incluye estudios no reglados y Educación Especial)
f) Indemnización por fallecimiento, invalidez permanente absoluta y permanente total.
g) Financiación de puntos de interés.
h) Ayudas por minusvalía
i) Ayudas para atención de hijos menores. (Incluye Escuelas Infantiles 0-3 años/ guarderías)

I.2.- ÁMBITO PERSONAL

I.2.1.- Podrán solicitar las ayudas del Plan de Acción Social, siempre que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases, las personas que a continuación se indican, cuando así esté determinado para la modalidad de ayuda correspondiente:

a) El personal funcionario a que se refiere el artículo 4 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, así como el personal integrado en esta Administración en virtud de lo

establecido en el artículo 37, apartados 2 y 3 de la mencionada Ley.

b) El personal laboral fijo al servicio de esta Administración Regional, incluido en el ámbito de aplicación del convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

c) El personal interino y laboral temporal de esta Administración Regional.

d) Personal jubilado de esta Administración Regional.

e) El cónyuge viudo o el representante legal de los huérfanos menores de edad o mayores incapacitados, del personal comprendido en los apartados a), b) y d) anteriores

f) Personal de la Administración Regional a que se refieren los apartados a) y b) anteriores en excedencia por prestación de servicios en el sector público siempre que dicha situación administrativa se derive de mantener con la Administración Regional otra relación profesional.

g) Personal de la Administración Regional a que se refieren los apartados a) y b) anteriores en Servicios Especiales y que mantengan otra relación de servicio con la misma.

Se considerarán incluidos en los apartados a) y c), en su caso, el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud según corresponda.

I.2.2.-El personal a que se refiere los apartados a), b) y c) del punto anterior deberá reunir los siguientes requisitos:

- Estar en servicio activo.

- Percibir sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- No haber percibido ayuda alguna que sea incompatible, de acuerdo con lo establecido en estas bases

I.2.3.- Podrán ser beneficiarios, de acuerdo con lo que se establezca para cada modalidad de ayuda, además del personal contemplado en el punto anterior, los siguientes miembros de la unidad familiar que estén a cargo del empleado público:

a) Los hijos menores de 28 años, incluyendo los adoptados o que se hallen en régimen de acogimiento o tutela.

b) El cónyuge, o persona con quien conviva como pareja de hecho de forma habitual, siempre que quede debidamente acreditado y que esté a su cargo.

c) El cónyuge viudo, los huérfanos menores de 28 años o mayores de edad discapacitados.

Tanto en el caso de los hijos como en el de los huérfanos el requisito de edad se entenderá referido al momento de la solicitud.

I.2.4.- Cuando dos o más miembros de la unidad familiar tengan derecho a solicitar ayudas de acción social, se observarán las incompatibilidades establecidas en las presentes bases para cada modalidad de ayuda. En caso de que dos sujetos tengan beneficiarios comunes, sólo uno de ellos podrá causar derechos en favor de los mismos.

I.2.5.- En el caso de que sujetos pertenecientes a una misma unidad familiar soliciten alguna de las ayudas contempladas en las presentes bases para la misma finalidad, sólo uno de ellos podrá causar derecho a la prestación, no existiendo incompatibilidad alguna en caso de tratarse de finalidades diferentes.

I.3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

I.3.1.- Los interesados deberán presentar solicitudes conforme a los modelos oficiales que se acompañan como anexo II para cada modalidad de ayuda, debidamente cumplimentados y dirigidos al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, a las que se acompañará la documentación requerida para cada tipo de ayuda. Carecerán de validez los documentos aportados con tachaduras y enmiendas. Los requisitos establecidos en las presentes bases, se deberán poseer en el momento de la solicitud.

I.3.2.- Las instancias se presentarán en los Registros de las Consejerías u Organismos de la Administración Pública Regional en las que presten servicio los solicitantes. Dichos Registros las remitirán a sus respectivas Unidades de Personal que requerirán a los interesados los documentos precisos y una vez completos los expedientes, los remitirán a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios dentro de las 24 horas siguientes.

No obstante lo anterior las solicitudes de ayudas de carácter excepcional podrán ser presentadas directamente en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

I.3.3.- Se podrá solicitar de los interesados la documentación complementaria para comprobar y esclarecer los hechos que sirven de base a las solicitudes presentadas, que deberá aportarse en un plazo de 10 días, en caso contrario, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose ésta sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

I.3.4.- El plazo para la presentación de solicitudes de ayudas de Acción Social se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de las presentes bases en el BORM, y se entenderán referidas a gastos producidos durante el año 1998 o en los cuatro últimos meses del año 1997. En el caso de Ayudas al Estudio y atención de hijo menor, se entenderán referidas al curso académico 1997/98.

No obstante se considerarán dentro de plazo aquellas solicitudes de ayudas de Acción Social presentadas con anterioridad a la publicación de las presentes bases, incluidas las del año 1997 que no hayan podido ser atendidas. En ambos casos se regirán por lo dispuesto en la convocatoria y bases de dicho ejercicio en cuanto a su cuantía y requisitos.

I.4.- PROCEDIMIENTO

I.4.1.-A efectos de su tramitación las ayudas del Plan de Acción Social se clasifican en ordinarias y extraordinarias. Tendrán la consideración de ayudas de carácter ordinario las indicadas en los apartados a), c), d), e) (excepto las ayudas de educación especial y Otros Estudios) y g) del punto I.1 de las presentes bases. Las ayudas de carácter ordinario se estudiarán, evaluarán y formulará propuesta de Resolución por la Unidad correspondiente de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios por delegación de la Comisión de Acción Social, a la que se remitirá una relación de las mismas para su conocimiento. El resto de las ayudas se estudiarán y evaluarán por la Comisión de Acción Social en sus reuniones bimestrales formulando la propuesta de resolución correspondiente al Consejero de Presidencia

I.4.2.- El plazo máximo para resolver las diversas modalidades de ayudas contempladas en estas bases será de seis meses, computables desde la fecha de presentación de la solicitud o finalización del plazo de presentación de instancias, en su caso, a excepción de los Anticipos Reintegrables, cuyo plazo de resolución queda regulado en la base IV.4. Transcurrido dicho plazo máximo sin resolución expresa, se entenderán desestimadas las ayudas.

I.4.3.- Una vez otorgada la ayuda el importe de la misma se abonará mediante transferencia bancaria.

I.4.4.- Las ayudas se entenderán siempre referidas al ejercicio presupuestario en el que fueron solicitadas y podrán solicitarse nuevamente, en el ejercicio siguiente si continuara la situación que causó derecho a las mismas, con las excepciones que se establezcan en las presentes bases. En el caso de Ayudas al Estudio y atención de hijo menor, se entenderán referidas al curso académico 1997/98.

I.4.5.- La concesión de las ayudas contempladas en el Plan de Acción Social, está supeditada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, por lo que sólo se podrán conceder ayudas mientras exista crédito disponible. No obstante, las solicitudes pendientes de tramitación podrán atenderse en el ejercicio siguiente siempre que exista en el presupuesto del mismo crédito adecuado y suficiente, y dichas solicitudes reúnan los requisitos correspondientes.

I.4.6.- En las modalidades de ayudas en que el número de solicitudes lo aconseje, podrán publicarse los listados de beneficiarios en el tablón de anuncios de las Consejerías y Organismos de la Administración Regional, pudiendo los interesados formular las reclamaciones que correspondan en un plazo no superior a 15 días. También podrán ser notificadas por las Unidades de personal de las Consejerías y Organismos de la Administración Regional respecto del personal adscrito a las mismas.

I.4.7.- A efectos de lo dispuesto en las presentes bases se entiende por:

a) Unidad Familiar:

La compuesta por el empleado público, su cónyuge si no media separación o persona con quien conviva como pareja de hecho de forma habitual, siempre que quede debidamente acreditado, y los hijos, siempre que convivan en el mismo domicilio y bajo la dependencia económica del empleado público, considerándose que existe dependencia económica cuando no dispongan de ingresos, rentas o beneficios propios superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

b) Renta per cápita de la Unidad Familiar:

La cuantía de la base imponible/liquidable de la declaración del IRPF del último ejercicio del titular de la Unidad Familiar más la del resto de componentes de la misma en el caso de declaraciones separadas, dividido entre el número de miembros de dicha unidad familiar.

I.4.8.- Con carácter general las Ayudas de Acción Social constituirán para sus perceptores rendimientos de trabajo en cuanto que son consecuencia de una previa relación laboral o funcionarial y por tanto están sujetos al IRPF y sometidas a su sistema de retenciones a cuenta en el mismo porcentaje que se viniera practicando a los restantes rendimientos de trabajo al empleado público beneficiario.

I.5.- INCOMPATIBILIDADES, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

I.5.1.- Las ayudas del Plan de Acción Social reguladas en estas bases, son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, concedidas por la Administración Pública Regional o por cualquier organismo o entidades públicos o privados, salvo que éstas fueran de cuantía inferior, en cuyo caso si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia.

Los beneficiarios estarán obligados a comunicar a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios la obtención de ayudas por el mismo concepto concedidas por cualquier organismo o entidades públicas o privadas.

I.5.2.- El incumplimiento de las presentes Bases, la deformación de hechos o cualquier falsedad consignada en la solicitud o en los datos que se aporten serán causa de la denegación de la ayuda o pérdida de la concedida con devolución de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiese lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Si la deformación o falsedad afecta a hechos, gastos o situaciones determinantes para la concesión de la

ayuda, supondrá la imposibilidad de obtener otra durante los cinco ejercicios económicos siguientes, lo que deberá determinarse en la resolución correspondiente.

I.5.3.- El beneficiario de la ayuda estará sometido a las actuaciones de comprobación y control establecidos en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

I.5.4.- No procederá en ningún caso conceder prestaciones o ayudas para el pago de impuestos, gastos judiciales, otras contribuciones o cotizaciones a la Seguridad Social, ni computarse éstas a la hora de fijar el gasto real y efectivo.

I.6.- COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL

I.6.1.- La Comisión de Acción Social es el Órgano encargado de la evaluación y propuesta de resolución de las ayudas integradas en el Plan de Acción Social, excepto aquellas que tengan la consideración de ordinarias según lo establecido en las presentes bases que corresponderán a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios por delegación de la misma, tiene su sede en la Dirección General de la Función Pública y estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El titular de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, o persona en quien delegue. Le competerá dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos, en su caso.

- Vocales:

a) Un funcionario de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, designado por su titular, con nivel administrativo mínimo de Jefe de Sección.

b) Dos representantes de la Administración Regional designados por el Presidente de la Comisión, que variarán en función de las modalidades de ayuda a conceder. Esta representación podrá aumentar hasta conseguir la paridad de miembros entre Administración y Organizaciones Sindicales.

c) Un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales con presencia en el Consejo Regional de la Función Pública, en representación del personal.

d) El Secretario de la Comisión de Acción Social, que será un funcionario de la Dirección General de la Función Pública y la Inspección de Servicios designado por su titular, que actuará con voz pero sin voto.

I.6.2.- Los miembros de la Comisión observarán la necesaria confidencialidad con respecto a las informaciones o datos de índole personal que conozcan a través de los expedientes tramitados.

I.6.3.- Los miembros de la Comisión de Acción Social en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abstendrán de intervenir en las deliberaciones del asunto correspondiente, debiendo ausentarse de la reunión mientras se trata, dejando constancia de todo ello en el Acta de la sesión.

I.6.4.- En cuanto al régimen de funcionamiento de la Comisión de Acción Social, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Comisión de Acción Social se reunirá, al menos, bimestralmente.

I.6.5.- Son funciones de la Comisión de Acción Social las siguientes

a) Verificar los requisitos exigidos a los solicitantes y examinar la documentación justificativa adjuntada por los mismos.

b) Ser informada de todas las ayudas que se concedan con cargo al Fondo de Acción Social.

c) Evaluar las solicitudes y proponer la concesión o denegación de las ayudas, con sujeción a las normas que regulan estas ayudas y a los principios de equidad y objetividad, sin perjuicio de las limitaciones presupuestarias que existan.

d) Interpretar las Bases del Plan de Acción Social.

e) Cualquier otra función que se le atribuya en las presentes bases.

II.- AYUDAS PROTÉSICO - ODONTOLÓGICAS.

II.1.- AYUDAS ODONTOLÓGICAS

II.1.1.- En lo que respecta a las ayudas odontológicas la Administración Regional suscribirá un Servicio de salud dental que cubra la asistencia del personal a su servicio así como a los miembros de su unidad familiar. Los asegurados podrán acudir libremente a cualquiera de los facultativos incluidos en el cuadro médico facilitado por la entidad adjudicataria, la cual confeccionará una tarjeta de asistencia cuyo titular será el empleado público y en la que se incluirán los beneficiarios del mismo. Los servicios se prestarán de forma gratuita (prevención o profilaxis), o mediante el sistema de franquicias o precios compensados.

No obstante lo anterior los interesados podrán acudir a otros facultativos no incluidos en el cuadro médico facilitado por la entidad que, previa presentación de las facturas originales, pagará a los interesados una parte del importe abonado según el cuadro incluido en la Orden de 4 de febrero de 1997 de la Consejería de Presidencia por la que se aprueba el Plan de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 1997.

II.1.2.- En tanto no se suscriba la póliza mencionada las ayudas protésicas se regularán por lo dispuesto en la Base II de la Orden de 4 de febrero de 1997 mencionada, abonándose con cargo a los Presupuestos

de la Administración Regional, aplicándose lo dispuesto en el apartado I.3.4 de estas bases. Los tratamientos de ortodoncia ya iniciados podrán seguir tramitándose con arreglo de conformidad a lo establecido en la citada Base II de la Orden de 4 de febrero de 1997 hasta su importe máximo.

II.2.- AYUDAS PROTÉSICAS

II.2.1.- Concepto

Esta ayuda consistirá en una prestación económica destinada a sufragar parcialmente los gastos producidos con ocasión de la adquisición de prótesis, no cubiertas en su totalidad por el sistema de Seguridad Social u otro organismo de carácter público. En este sentido, el concepto de prótesis se extenderá entre otras, a las oculares, auditivas de fonación y otras. Asimismo, esta ayuda sufragará en parte los gastos producidos con ocasión de tratamientos podológicos.

II.2.2- Ámbito personal

Podrán solicitar ayudas protésicas las personas incluidas en el punto I.2.1. de estas Bases y podrán ser beneficiarios de las mismas las personas incluidas en el punto I.2.3, miembros de la unidad familiar

II.2.3.- Documentación específica

Junto con la instancia normalizada que se incluye en el anexo II, deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Informe médico con diagnóstico y justificación de la necesidad de la prótesis, excepto en el caso de prestaciones oculares y podológicas, siempre que queden suficientemente acreditados en la factura: el servicio prestado, la persona afectada, el gasto y la fecha.

b) Factura original del facultativo o del establecimiento autorizado, donde deberá constar el CIF/NIF, número de factura, la fecha, la persona afectada y el tratamiento aplicado, las facturas deberán expedirse a nombre del empleado público o del beneficiario indistintamente.

c) Para el caso de miembros de la unidad familiar fotocopia del documento de afiliación a la seguridad social.

d) Acreditación de no percibir rentas de trabajo, en su caso.

II.2.4.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes así como los gastos a los que estarán referidas se ajustará a lo dispuesto en el apartado I.3.4 de las presentes Bases.

II.2.5.- Evaluación de solicitudes

El criterio para la adjudicación de las ayudas protésicas será preferentemente el orden cronológico en la presentación de las solicitudes.

II.2.6.- Cuantía de las ayudas protésicas

Las cuantías de las ayudas protésicas serán las que a continuación se establecen:

a) Prótesis oculares:
- Montura de gafas: 5.000 ptas.
- Gafas de lejos o cerca: 9.000 ptas.
- Gafas bifocales o progresivas: 13.000 ptas.
- Gafas telelupa: 25.000 ptas.
- Renovación de cristales bifocales o progresivos, por cada uno: 4.000 ptas.
- Renovación de cristales telelupa, por cada uno: 6.000 ptas.
- Renovación de otros cristales, por cada uno: 2.000 ptas.
- Lentillas, cada una: 7.500 ptas.
- Prismas, cada uno: 5.000 ptas.
- Lentes intraoculares, cada una: 50.000 ptas.

b) Prótesis auditivas y de fonación:
- Audífonos, cada uno: 45.000 ptas.
- Aparatos de fonación: 50.000 ptas.

Gastos de reparación y/o mantenimiento (pilas ...etc.): 50% del gasto efectivo con un máximo de 10.000 ptas

c) Ortopedia y Podológica:
- Calzado corrector seriado: 6.000 ptas.
- Plantillas ortopédicas no incorporadas al calzado corrector: 2.500 ptas.
- Otras prótesis y Tratamientos Podológicos, no financiadas totalmente por el Régimen de Seguridad Social correspondiente: 50% del gasto efectivo con un máximo de 10.000 ptas

Si el importe de los tratamientos de las prótesis, o de la asistencia, según factura, fuera inferior a las cuantías indicadas en el apartado II.6.1, la ayuda económica se ajustará a la cantidad realmente abonada por el solicitante.

II.2.7.- Incompatibilidad de las Ayudas

II.2.7.1.- Para cada tipo de prestación de las contempladas en la base II.6.1 de esta modalidad, sólo se podrá obtener ayuda una vez por ejercicio, salvo que la nueva prótesis resulte necesaria según prescripción facultativa.

II.2.7.2.- La percepción de ayudas por gafas bifocales o progresivas será incompatible con la de ayudas por gafas de lejos o cerca.

II.2.7.3.- Los empleados públicos que ostenten la condición de mutualistas sometidos al ámbito de aplicación de la MUFACE, no podrán solicitar esta modalidad de ayuda salvo que sea expresamente denegada por dicha Mutualidad, o que en caso de obtenerla resultase inferior a la que le hubiera correspondido de acuerdo a lo establecido en estas bases, en cuyo caso podrá solicitar la diferencia adjuntando la documentación que acredite dichos extremos.

Se procederá de igual forma cuando los beneficiarios tengan reguladas en su Régimen General o Espe-

cial de Seguridad Social ayudas por los mismos conceptos, la solicitud de éstas, requerirá la petición, con carácter previo, de las equivalentes que concedan las entidades competentes de la Seguridad Social.

III.- AYUDAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL.

III.1.- Concepto

III.1.1.- Esta modalidad consistirá en una ayuda de pago único, de carácter excepcional, destinada a atender situaciones especiales de necesidad en la que se originen al empleado público gastos de cuantía extraordinaria. Son supuestos que pueden dar lugar a este tipo de prestación, los siguientes:

a) Tratamientos médicos e intervenciones quirúrgicas, no cubiertas por el régimen de previsión social al que pertenezca el empleado público o que, por causa debidamente justificada se realicen fuera de la red de asistencia sanitaria correspondiente.

b) Internamiento en centros asistenciales o de rehabilitación, gastos excepcionales por desplazamiento y/o alojamiento para recibir asistencia sanitaria efectuados por el interesado o acompañante.

c) Situaciones análogas a las anteriores en las que se originen al empleado público gastos excepcionales.

d) Otras situaciones y circunstancias no contempladas en los apartados anteriores que puedan ser paliadas con medios económicos, cuando la aportación de éstos suponga un quebranto económico u ocasione un daño personal o material al beneficiario o a cualquiera de los miembros de su unidad familiar, de tal entidad que de no paliarse o intentar su reducción o eliminación suponga un menoscabo importante en su calidad de vida. Estas circunstancias serán valoradas de forma motivada por la Comisión de Acción Social mediante el estudio y evaluación de las solicitudes y documentación aportada por los interesados.

En cualquier caso y de acuerdo con lo dispuesto en la base I.5.4 no procederá conceder esta ayuda para el pago de impuestos, gastos judiciales, otras contribuciones o cotizaciones a la Seguridad Social, ni computarse éstas a la hora de fijar el gasto real y efectivo, tampoco procederá su concesión para la amortización de créditos bancarios, situaciones exclusivamente basadas en bajos ingresos, gastos derivados de celebraciones, gastos de adquisición de vehículos, pago/impago de pensiones judiciales ni cualquier otra situación que pueda ser razonablemente asumida por el empleado y su familia.

III.1.2.- Si el supuesto de necesidad está financiado total o parcialmente por el Régimen de Seguridad Social al que pertenezca el empleado público, deberá solicitarlo previamente ante la entidad competente del mismo, excepto en supuestos justificados por el empleado público y valorados por la Comisión de Acción Social de forma motivada.

III.1.3.- Los empleados públicos que ostenten la condición de mutualistas sometidos al ámbito de aplicación de la MUFACE, no podrán solicitar esta modalidad de ayuda salvo que sea expresamente denegada por dicha Mutualidad, o que en caso de obtenerla resultase inferior a la que le hubiera correspondido de acuerdo a lo establecido en estas bases, en cuyo caso podrá solicitar la diferencia adjuntando la documentación que acredite dichos extremos.

III.2.- Ámbito personal

Podrá solicitar esta modalidad de ayuda, el personal a que se refiere el punto I.2.1 de estas bases, pudiendo ser beneficiarios además las personas incluidas en el apartado I.2.3.

III.3.- Solicitudes y documentación

Junto con la instancia normalizada que se incluye en el anexo II deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento completo de declaración del IRPF correspondiente al último ejercicio de todas las personas que componen la unidad familiar (incluida la hoja de ingreso o devolución).

b) En el caso de gastos relacionados con tratamientos médicos, psiquiátricos, psicológicos o sanitarios, certificado médico oficial o informe médico donde quede debidamente acreditada la necesidad del tratamiento sanitario que origine la solicitud.

c) Facturas originales justificativas de los gastos donde deberá constar el CIF/NIF, número de factura, la fecha, la persona afectada y el tratamiento aplicado. Dichas facturas, en su caso, deberán ir debidamente desglosadas en conceptos y unidades, no admitiéndose facturas en las que no estén claramente especificados los mismos o que se refieran a conceptos globales.

Las facturas emitidas por estos conceptos podrán ser puestas a disposición del Ministerio de Economía y Hacienda para efectuar las comprobaciones que estime oportunas.

Las facturas podrán ser sustituidas en el supuesto contemplado en el apartado III.1.1.d), por los documentos acreditativos que sirvan de base a la Comisión de Acción Social para determinar el perjuicio ocasionado al empleado público así como la situación socioeconómica de la Unidad Familiar.

d) Documentación acreditativa de otras prestaciones recibidas de entidades públicas o privadas o declaración jurada de su inexistencia, que se incluye en el modelo de solicitud.

e) Documentación acreditativa de haber acudido a la red de asistencia sanitaria del régimen de previsión social a que pertenezca el empleado público, en su caso, con la excepción prevista en el apartado III.1.2 de estas bases.

f) Documentación acreditativa de los hechos o circunstancias que motiven la conveniencia de no haber empleado los medios del régimen de previsión social correspondiente. Estas circunstancias podrán ser acreditadas mediante declaración del empleado público.

g) En caso de ser mutualista de MUFACE, resolución de dicha entidad, denegatoria o concediendo la ayuda por cuantía inferior a la que le correspondería de acuerdo a las presentes bases. En este último caso las facturas originales podrán ser sustituidas por copias compulsadas por dicha entidad.

III.4.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes de ayudas de carácter excepcional así como las situaciones y gastos a los que estarán referidas se ajustará a lo previsto en el apartado I.3.4 de estas Bases.

III.5.- Evaluación de las solicitudes y propuesta de concesión

La evaluación se hará por la Comisión de Acción Social, que acordará en cada una de sus reuniones la distribución de una parte del crédito total destinado a estas ayudas. El criterio para la concesión de ayudas de carácter excepcional será el de la renta per cápita de la unidad familiar. Las solicitudes se ordenarán de menor a mayor renta per cápita, determinando la preferencia en la concesión hasta donde permitan los créditos asignados al efecto.

III.6.- Cuantía de las ayudas

III.6.1.- La cuantía de las ayudas de carácter excepcional, será determinada por la Comisión de Acción Social y será como máximo un porcentaje sobre los gastos efectivos debidamente acreditados no pudiendo exceder en ningún caso las cuantías máximas correspondientes según el cuadro que a continuación se indica:

Renta per cápita de la unidad familiar	Cuantía máxima de la ayuda	IMPORTE MÁXIMO
igual o inferior a 500.000	hasta el 100%	400.000.-ptas
entre 500.000 y 1.000.000.- ptas	« 80%	350.000.-ptas
entre 1000.001 y 1.600.000.-ptas	« 70%	350.000.-ptas
entre de 1.600.001 y 2.500.000	« 50%	350.000.-ptas
más de 2.500.000.-ptas	« 30%	350.000.-ptas

Se entenderá por gastos efectivos los realmente abonados por el solicitante, después de descontar las ayudas percibidas por otros organismos para la misma finalidad

III.6.2.- Se exceptúa del apartado anterior el supuesto contemplado en el apartado III.1.1.d), donde el importe de la ayuda será fijado por la Comisión de Acción Social en función de la situación socioeconómica de la Unidad familiar, no pudiendo superar las 100.000.-ptas.

III.6.3.- En supuestos debidamente motivados y cuando la Renta per cápita de la unidad familiar sea igual o inferior a 500.000.-ptas, el interesado podrá solicitar la ayuda con carácter previo a la realización del gasto, que podrá ser concedida a propuesta de la Comisión de Acción Social. Si bien no se hará efectiva en tanto no se aporten los justificantes correspondientes, pudiendo disminuirse el importe de la ayuda en función del gasto real y efectivo acreditado.

III.7.- Incompatibilidades y Responsabilidades

III.7.1.- Sólo podrá obtenerse una ayuda de carácter excepcional por cada ejercicio económico.

III.7.2- Una vez atendidas todas las solicitudes de ayudas de Acción Social que reúnan los requisitos exigidos, si en la partida presupuestaria destinada a su financiación queda saldo disponible, la Comisión de Acción Social en la última sesión del ejercicio económico podrá distribuir de forma motivada dicho remanente entre aquellas ayudas de carácter excepcional concedidas durante el año, sin atender a los límites máximos establecidos en los apartados III.6.1 y III.6.2 anteriores, por la especial gravosidad del supuesto planteado u otras circunstancias concurrentes que acentúen la situación de extrema necesidad del empleado público, quedando debidamente acreditados dichos extremos en el expediente.

IV.- ANTICIPOS REINTEGRABLES

IV.1- Concepto

Esta prestación consistirá en una ayuda económica de cuantía determinada a cuenta de las retribuciones, reintegrable en plazos mensuales sin interés y destinada a sufragar necesidades diversas de los empleados públicos.

IV.2.- Ámbito personal

Podrá solicitar anticipos reintegrables el personal incluido en el punto I.2.1 apartados a), b) y f) de estas bases.

IV.3.- Solicitudes y documentación

Los interesados presentarán junto con la instancia normalizada que se incluye en Anexo II a estas bases acompañando fotocopia de la nómina del mes anterior a la solicitud.

IV.4.- Plazo de presentación y evaluación de las solicitudes

Las solicitudes de anticipos reintegrables se podrán presentar a lo largo del ejercicio presupuestario, que no se resolverán hasta el último trimestre del año en función de las ampliaciones que se hayan producido en la partida presupuestaria correspondiente.

El criterio para la adjudicación de los anticipos reintegrables será preferentemente el orden cronológico

en la presentación de las solicitudes. En caso de producirse empate entre dos o más solicitudes, se dará preferencia a los solicitantes que no hubiesen obtenido anteriormente otro anticipo y, en su defecto, se concederá al de mayor antigüedad reconocida por la Administración.

IV.5- Cuantía de los anticipos y plazo de reintegro

La cuantía de los anticipos reintegrables, que no podrá superar las 150.000 pesetas, y el plazo de devolución, que no podrá exceder de 18 meses, serán determinados por los solicitantes en su instancia

IV.5.2.- El reintegro de los anticipos se producirá directamente mediante detracción en nómina, por parte de las habilitaciones, de una cantidad mensual fija de acuerdo con el plazo de devolución establecido.

IV.5.3.- Los anticipos que se concedan no devengarán interés alguno, pero serán reintegrados en las mensualidades fijadas. No obstante lo anterior, podrá reintegrarse el anticipo recibido en menor tiempo del previsto, o ser liquidado en su totalidad cuando lo estime conveniente el beneficiario, remitiendo copia de dicha liquidación a la Dirección General de la Función Pública y la Inspección de Servicios.

IV.5.4.- En los casos de excedencia, separación de servicio, despido, invalidez, o jubilación, tanto forzosa como voluntaria del personal sujeto a descuento se iniciará, por la unidad administrativa correspondiente, expediente administrativo de reintegro por la cantidad pendiente de devolución.

IV.6.- Incompatibilidad y responsabilidades.

No podrán concederse simultáneamente dos anticipos reintegrables, ni se concederá ningún nuevo anticipo mientras no se tuvieren liquidados por el solicitante los compromisos de igual índole adquiridos con anterioridad. Tampoco podrán concederse anticipos cuando su amortización suponga para el empleado público la disminución de sus retribuciones netas en cuantía inferior al Salario Mínimo Interprofesional.

La percepción de esta ayuda es incompatible con la percepción de ayuda para financiación de puntos de interés durante el tiempo de devolución del crédito correspondiente

V.- INDEMNIZACIÓN POR JUBILACIÓN.

V.1.- Concepto

Esta modalidad tiene por objeto ofrecer una ayuda económica a los empleados que se jubilen por haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, o que accedan a la jubilación anticipada.

V.2.- Ámbito personal

Serán beneficiarios los empleados al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, que en el ejercicio corriente cesen en su actividad profesional por haber alcanzado la edad de jubilación forzosa o accedan a la jubilación anticipada en el ejercicio 1998.

V.3.- Solicitudes y documentación

Esta prestación se reconocerá de oficio, una vez producido el hecho causante mediante Orden de la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

V.4.- Cuantía de las ayudas

El importe de esta ayuda consistirá en una indemnización fija de 200.000 pesetas.

V.5.- Incompatibilidades

Para el personal afiliado a MUFACE, se deducirá del importe que corresponda la cantidad satisfecha por esa entidad en concepto de premio o subsidio de jubilación, abonándose únicamente la diferencia resultante, en su caso.

VI.- AYUDAS ECONÓMICAS AL ESTUDIO

VI.1.- Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de Ayudas al Estudio para el curso 1997/98, para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia y beneficiarios del dicho personal.

VI.2.- Ámbito Personal

Podrán acceder a las Ayudas al Estudio las personas que a continuación se indican:

a) Personal a que se refiere el punto I.2.1 apartados a), b) y f) de estas bases así como el incluido en el apartado c) siempre que acrediten 3 años de Antigüedad en la Administración Regional.

b) Viudas, hijos, tutelados legales y huérfanos de los anteriores, integrados en la unidad familiar menores de 26 años en el momento de la solicitud.

VI.3.- Determinación de las ayudas.

VI.3.1.- Se considerarán como estudios Universitarios aquellos que respondan a un plan aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia, y cuya terminación suponga la obtención del título académico oficial, en el caso de que no respondan a dicha consideración se incluirán en el apartado «Otros estudios».

VI.3.2.- Se concederán ayudas para los siguientes estudios y conceptos:

MODALIDAD DE ESTUDIOS	PERSONAL INCLUIDO EN VI.2.a)	BENEFICIARIOS VI.2.b)
Educación Infantil, Primaria y Secundaria, EGB, BUP, COU, F.P. 1.º Grado y F.P. 2.º Grado y módulos profesionales 2 y 3 o equivalentes	20.000	15.000
Acceso a la Universidad para mayores de 25 años y Cursos de Adaptación a Estudios Universitarios	Importe de los gastos de matrícula o tasas Universitarias con un máximo de 20.000.-ptas. + Ayuda complementaria de 15.000.-ptas para material didáctico	NO
Estudios Universitarios y FP 3.er grado en centros públicos	100% de lo gastos, máximo 120.000.-ptas + Ayuda complementaria por importe del 25% de dichos gastos con un máximo de 20.000.-ptas para material didáctico	100% de los gastos con un máximo de 7.000.-ptas por asignatura y 70.000.-ptas por curso completo, siendo éste el importe máximo global
Estudios Universitarios homologados por el MEC en Centros Privados, siempre que no sean impartidos por una Universidad Pública en el ámbito territorial de la C.A. de la Región de Murcia, (deberá adjuntarse certificado del MEC acreditativo de la homologación de los estudios que se cursan y su equivalencia).	100% de los gastos con un máximo de 10.000 ptas por asignatura y 120.000.-ptas por curso completo (siendo éste el importe máximo) + Ayuda complementaria por importe del 25% de dichos gastos con un máximo de 20.000.-ptas para material didáctico	NO
Idiomas en Centros Oficiales	10.000.-ptas	NO
Ayudas complementarias (ambas incompatibles) Transporte (Centro a más de 10 Km del domicilio) o Residencia (justificada documentalmente)	Transporte hasta 26.000.-ptas	Transporte hasta 26.000.-ptas Alojamiento 100% gastos con un máximo de 50.000 .-ptas
Otros estudios no contemplados en los apartados anteriores (estudios no homologados, preparación de oposiciones en academias, estudios de idiomas en centros no oficiales ..etc.), siempre que su coste global no supere las 250.000.-ptas	El importe de la ayuda será fijado por la Comisión de Acción Social con un límite del 50% de los gastos acreditados no pudiendo superar las 40.000.-ptas	NO
Educación Especial (solamente beneficiarios, modalidad 2)	A la vista de los gastos efectivos de enseñanza, transporte, comida, etc., la Comisión de Acción Social determinará el importe global de la Ayuda. A estos efectos podrán tenerse en cuenta aquellos gastos que sean de naturaleza periódica por los meses que resten desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta el fin del curso académico, abonándose anticipadamente.	

VI.4.- Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No disfrutar de ninguna beca, ayuda económica o beneficio de matrícula gratuita para los estudios para los que solicita ayuda.

En el supuesto de que el interesado disfrute de alguna otra ayuda, deberá optar por una de ellas. Si la opción no fuere por la concedida por esta Comunidad Autónoma, dispondrá de 10 días, para reintegrar en la Tesorería Regional el importe de la Ayuda concedida, comunicándolo a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, y acompañando fotocopia del justificante de reintegro.

b) Únicamente se podrá solicitar ayuda para una sola clase de estudios.

c) Solamente se concederán ayudas por primera matrícula, quedando excluidas de ayuda las matrículas sucesivas, en cualquier caso no será admisible el cambio de carrera, salvo que se trate de cambiar de un primer a un segundo ciclo.

d) En ningún caso se concederán ayudas para aquellos estudios que supongan la obtención de titulación de nivel equivalente al exigido para el acceso al Grupo de pertenencia o inferior, y que no estén contemplados en las titulaciones requeridas para el acceso a las distintas especialidades y opciones establecidas por la Disposición Adicional Segunda del Decreto 46/90, de 28 de junio, excepto que no se disponga de dicha titulación.

e) No será necesaria la justificación documental para las ayudas complementarias para material didáctico.

VI.5.- Presentación de solicitudes y documentación.

VI.5.1.- Los interesados presentarán instancia normalizada que se incluye en el anexo II hasta el día 31 de marzo de 1998, excepto para la modalidad «otros estudios», cuya fecha finalizará el 31 de agosto de 1998. A la solicitud deberá adjuntarse, la siguiente documentación:

a) Certificado original o fotocopia compulsada acreditativa de la matriculación en el curso académico presente así como, en su caso, justificación de los pagos efectuados, con expresión del curso y asignaturas que comprende indicando si es primera matrícula o no (excepto Educación Infantil, Primaria y ESO, o equivalentes).

b) Certificación de la Universidad o Centro Docente (excepto Educación Infantil, Primaria y ESO o equivalentes) en el que consten los estudios realizados en el último curso académico (o de los últimos estudios que se cursaron, en su caso). Dicha certificación podrá ser sustituida por fotocopia compulsada de las calificaciones obtenidas, excepto en el caso de estudios Universitarios.

c) Fotocopia compulsada del resguardo de solicitud de beca, en su caso, al Ministerio de Educación y Ciencia o de la Universidad correspondiente.

d) Fotocopia compulsada, de la Declaración o Declaraciones de la Renta iniciales y complementarias de todos los miembros de la unidad familiar del último ejercicio, así como del documento de ingreso o devolución debidamente sellado. En caso de no estar obligado a presentar la Declaración de Renta o se trate de ingresos no sujetos a tributación, deberá acreditarse con el certificado correspondiente, no será necesario en el caso de ayudas a empleados públicos salvo en el supuesto de que el crédito asignado sea insuficiente, en cuyo caso se requerirá su aportación.

e) Documento que justifique la tutela, acogimiento o adopción, en su caso.

f) Certificado de admisión en el Colegio Mayor o Residencia, o contrato de arrendamiento de la vivienda en la que el alumno se encuentre alojado durante el curso, para la solicitud de Ayudas por residencia.

g) En el caso de Estudios Universitarios homologados en Centros Privados deberá adjuntarse certificado del MEC acreditativo de la homologación de los estudios que se cursan así como su equivalencia.

VI.5.2.- Para las ayudas por **Educación Especial**, se acompañarán además, los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por el ISSORM haciendo constar si se perciben o no algún tipo de ayudas por el mismo concepto y cuantía de las mismas, en su caso.

b) Certificación Médica acreditativa de la deficiencia del alumno que motiva la necesidad de recibir Educación Especial, expedida por los servicios médicos correspondientes del ISSORM, Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma o cualquier otro Organismo Público.

c) Certificación o documento acreditativo de hallarse matriculado o inscrito el alumno, para el que se solicita ayuda, durante el presente curso en centro docente reconocido o autorizado para Educación Especial, en el que se indique el tipo de educación a impartir e importe anual de la escolarización a cargo del mismo, y facturas acreditativas de todos los gastos relacionados con la enseñanza, incluido el transporte hasta el momento de la solicitud.

VI.5.3.- En el caso de ayudas para **Otros Estudios** los interesados deberán presentar facturas originales acreditativas de los pagos efectuados así como documento acreditativo de la entidad correspondiente haciendo constar la inscripción o matriculación para los estudios objeto de ayuda.

VI.6.- Causas de pérdida o anulación de las ayudas económicas.

VI.6.1.- Serán causas de pérdida o anulación de las ayudas, con la consiguiente obligación de devolver las cantidades percibidas y sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir el beneficiario:

a) La ocultación o falseamiento de los datos académicos, económicos y/o circunstanciales.

b) Disfrutar el mismo beneficiario de ayuda o beca concedida para los mismos estudios por otra Entidad u Organismo.

c) Cursar estudios distintos de aquellos para los que se les ha concedido la ayuda o cambiar de centro docente, sin haberlo comunicado a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

d) Interrumpir, sin causa justificada, los estudios durante el curso académico, sin haber efectuado comunicación a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

e) Asimismo, serán motivo de pérdida o anulación de la ayuda para estudio el no presentar toda la documentación correspondiente en el plazo de subsanación establecido en el art. 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VI.6.2.- En caso de incurrir en alguna de las causas señaladas en el punto anterior, podrá suponer además, la inhabilitación para percibir ayudas durante cinco convocatorias sucesivas.

VI.6.3.- La Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios articulará los mecanismos precisos, para contrastar con el Ministerio de Educación y Ciencia, o Universidad correspondiente, los datos sobre beneficiarios de las Becas de estos Organismos.

VI.7.- Procedimiento para la concesión.

VI.7.1.- Se atenderán en primer lugar las modalidades de ayudas al estudio del personal, posteriormente y en función de los créditos disponibles se atenderán las ayudas para Educación Especial, huérfanos y por último las destinadas a hijos y tutelados legales, el crédito restante se utilizará para atender las ayudas de «Otros estudios». Los criterios de concesión serán los siguientes:

a) Empleados Públicos Si resultase el crédito global insuficiente, se establecerá un orden de prelación en función de la renta neta per cápita de la unidad familiar.

b) Ayudas para Educación Especial: La Comisión de Acción Social, a la vista de los gastos que haya de satisfacer el solicitante durante el curso y de las ayudas de que goce el mismo, determinará el importe global de la Ayuda que se le concede. Si resultase el crédito global insuficiente, la adjudicación de las Ayudas se hará atendiendo a la necesidad económica familiar en función de su renta neta per cápita.

c) Hijos, tutelados legales y huérfanos : No podrán obtener ayuda aquellos solicitantes cuya renta neta per cápita supere el importe de 1.000.000.-ptas por persona y año, excepto en la ayuda de Educación Especial. El criterio de la prelación de las solicitudes será el de menor renta neta per cápita.

VI.7.2.- Serán desestimadas aquellas solicitudes que, aun reuniendo los requisitos de la convocatoria, sobrepasen las cuantías del crédito disponible.

VI.7.3.- A los efectos de las ayudas por estudios, la renta neta per cápita se calculará restando de la Base imponible la cuota líquida que figura en la Declaración del I.R.P.F. del último ejercicio (en caso de ser positiva) a cuyo resultado se deducirán 20.000.- ptas por cada hijo menor de 25 años y 200.000.- ptas por cada hijo, (incluido el estudiante), que sea disminuido físico, psíquico o sensorial, sin ingresos de naturaleza laboral y dividiendo por el número de personas que componen la unidad familiar.

VII.- INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO E INVALIDEZ ABSOLUTA Y PERMANENTE TOTAL

VII.1.- Concepto.

Esta modalidad tiene por objeto ofrecer una ayuda económica por las contingencias de invalidez permanente en sus modalidades de total y absoluta, o fallecimiento del empleado público. A tal efecto la Administración Regional concertará un seguro colectivo que cubra dichas contingencias.

VII.2.- Ámbito personal.

Serán beneficiarios todo el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, cualquiera que sea su relación jurídica, que cumpla los requisitos establecidos en el punto I.2.2 de estas bases, y las personas que éstos determinen para el caso de fallecimiento, de acuerdo con la siguiente orden de prelación, salvo que el empleado público indique expre-

samente otra cosa: cónyuge, hijos de matrimonio, padres, hermanos y otros derechohabientes.

VII.3.- Solicitudes y documentación.

Una vez producido el hecho causante los beneficiarios solicitarán certificado de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios en el que se haga constar su condición de personal al servicio de la Administración Regional, para que la compañía aseguradora tramite, en su caso, el abono de la indemnización correspondiente.

VII.4.- Cuantía de la Ayuda.

El importe de esta ayuda será de 1.100.000 ptas. por las contingencias de fallecimiento e invalidez permanente absoluta y de 550.000.-ptas por la contingencia de invalidez permanente total para la profesión habitual.

VIII.- FINANCIACIÓN DE PUNTOS DE INTERÉS.

VIII.1.- Concepto

Esta modalidad tiene por objeto ofrecer una ayuda económica a los empleados públicos que tengan que solicitar préstamos a las entidades de crédito para atender necesidades diversas, al objeto de rebajar las cargas financieras que el abono de los mismos les pueda suponer facilitando su financiación a intereses más bajos que los del mercado.

VIII.2.- Ámbito personal

Podrá solicitar esta modalidad de ayuda el personal incluido en el punto I.2.1 apartados a), b), y f) de estas bases, así como el personal incluido en el apartado c) siempre que acrediten 3 años de antigüedad en la Administración Regional.

VIII.3.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Los interesados presentarán de acuerdo con lo previsto en el apartado I.3.4. de estas bases instancia normalizada que se incluye en Anexo II, acompañando los siguientes documentos:

a) Contrato del crédito suscrito con la entidad financiera correspondiente.

b) Cuadro de amortización del crédito expedido por la entidad financiera en el que se indique el tipo de interés nominal e importe correspondiente a amortización de capital y a intereses que se abonarán en cada mensualidad a que se extienda el plazo de duración del crédito mencionado.

VIII.4.- Evaluación de las solicitudes y propuesta de concesión

VIII.4.1.- La Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios tramitará las solicitudes recibidas y elevará la propuesta de concesión de la ayuda correspondiente.

El criterio para su concesión será el orden de entrada en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

VIII.4.2.- De las ayudas concedidas se dará cuenta a la Comisión de Acción Social.

VIII.4.3.- En caso de producirse empate entre dos o más solicitudes, se dará preferencia a los solicitantes de mayor antigüedad reconocida por la Administración Regional.

VIII.5- Cuantía de los anticipos e importe máximo a financiar

VIII.5.1.- Los créditos sobre los que se financiarán los intereses correspondientes deberán ser como máximo de 1.000.000.-ptas y su plazo máximo de devolución 36 meses.

VIII.5.2.- La Administración Regional financiará un máximo de cuatro puntos de interés del crédito solicitado, abonando directamente a los interesados de forma anticipada y de una sola vez el importe total de dicha ayuda. Para su cálculo se utilizará el cuadro de amortización facilitado por la entidad bancaria correspondiente, y se realizará sobre el tipo de interés inicial en el momento de suscribir el crédito independientemente de que sea fijo o variable, siendo el importe de la ayuda el resultante de aplicar la siguiente fórmula, sobre dicho tipo:

$$\frac{\text{IMPORTE TOTAL A ABONAR EN CONCEPTO DE INTERESES X 4}}{\text{TIPO DE INTERÉS NOMINAL DEL CRÉDITO}}$$

VIII.5.3.- En ningún caso el importe de la ayuda podrá ser superior a la suma total a abonar en concepto de intereses durante la duración del crédito. Esta ayuda es incompatible con la percepción de anticipos reintegrables, y no podrá concederse mientras no se tuvieran liquidados los concedidos con anterioridad.

VIII.5.4.- En caso de cancelación anticipada, total o parcial del crédito solicitado el beneficiario estará obligado a devolver la parte proporcional del importe correspondiente a la ayuda disfrutada por los intereses no abonados.

IX.-AYUDA POR MINUSVALÍA

IX.1.-Concepto

Ayuda por minusvalía consiste en una prestación económica de pago único que tiene como objeto el

apoyo al personal minusválido de la Administración Regional, compensando la situación desfavorable en que dichas personas deben afrontar las diferentes situaciones de su vida cotidiana

Para poder acceder a las prestaciones reguladas en este capítulo, se requerirá que las personas señaladas en el artículo anterior tengan una minusvalía igual o superior al 33% debidamente reconocida por los Órganos Públicos competentes.

IX.2.- Ámbito personal

Podrá solicitar esta modalidad de ayuda el personal incluido en el punto I.2.1 apartados a), b), c) y f) de estas bases.

IX.3.-Solicitudes y documentación

Esta ayuda se abonará de oficio a aquellos empleados públicos que la hubieran obtenido durante el ejercicio 1997, por reunir los requisitos exigidos; en el resto de los casos los interesados presentarán instancia normalizada que se incluye en Anexo II a estas bases hasta el día 15 de marzo de 1998, acompañando copia de la última nómina y documento acreditativo de la minusvalía en la que conste disminución de la persona afectada y porcentaje de aquélla realizada por el órgano competente a través de un equipo de valoración.

IX.4.-Cuantía de las ayudas

La cuantía de esta ayuda será de 25.000.-ptas si bien la Comisión de Acción Social podrá disminuirla proporcionalmente en función del número de solicitantes que reúnan los requisitos exigidos, y el importe del Fondo de Acción Social que se destine a financiar esta modalidad de ayuda.

X. AYUDA PARA ATENCIÓN DE HIJOS MENORES DE TRES AÑOS.

X.1. Concepto.

Esta modalidad tiene por objeto ofrecer una ayuda económica de pago único a los empleados de la Administración Regional que tengan hijos menores de tres años, con la finalidad de compensar los gastos derivados del cuidado y la atención que requieren los mismos así como los realizados como consecuencia de su asistencia a Escuelas Infantiles/guarderías, incluidos los de transporte y comedor.

X.2. Ámbito Personal y Requisitos

a) Podrá solicitar esta modalidad de ayuda el personal incluido en el punto I.2.1, apartados a), b) y f) de estas Bases, cuyos hijos sean menores de tres años a 1 de enero de 1998.

b) No podrán obtener ayuda aquellos solicitantes cuya renta neta per cápita supere 1.000.000 pesetas, calculado de acuerdo con lo establecido en la Base VI.7.3., «Ayudas económicas al estudio», en el caso de que trabajen los dos cónyuges el limite máximo se elevará a 1.500.000.-ptas.

c) Para solicitar la ayuda por guardería los solicitantes deberán adjuntar los recibos o facturas originales del Centro correspondiente

d) Esta ayuda es incompatible con la percepción de las Ayudas económicas al estudio.

X.3. Solicitudes y documentación.

Los interesados presentarán instancia normalizada que se incluye en anexo II hasta el día 15 de junio de 1998. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Justificación, en su caso, de los pagos efectuados.

b) Fotocopia compulsada, de la Declaración o Declaraciones de la Renta iniciales y complementarias de todos los miembros de la unidad familiar del último ejercicio, así como del documento de ingreso o devolución debidamente sellado. En caso de no estar obligado a presentar la Declaración de Renta o se trate de ingresos no sujetos a tributación, deberá acreditarse con el certificado correspondiente.

c) Documento que justifique la tutela, acogimiento o adopción, en su caso.

X.4. Cuantía de la ayuda.

X.4.1.- Se establece una cuantía máxima de 15.000 pesetas al año por cada hijo menor de tres años que no asista a guardería, en el caso de asistencia a guardería la cuantía de la ayuda vendrá determinada en función de la renta neta per cápita del solicitante de acuerdo con el siguiente cuadro:

RENTA NETA PER CÁPITA	IMPORTE MÁXIMO MENSUAL	IMPORTE MÁXIMO ANUAL
hasta 800.000.-ptas	5.000.-ptas/mes	50.000.-ptas
hasta 1.200.000.-ptas	4.000.-ptas/mes	40.000.-ptas
hasta 1.500.000.-ptas	3.000.-ptas/mes	30.000.-ptas

X.4.2.- Si el importe del gasto efectivo, fuera inferior a las cuantías indicadas en el cuadro del punto anterior, la ayuda económica se ajustará a la cantidad realmente abonada por el solicitante.

X.4.3.- La Comisión de Acción Social podrá disminuir proporcionalmente el importe de las ayudas en función del número de solicitantes que reúnan los requisitos exigidos y el crédito presupuestario disponible del Fondo de Acción Social.

ANEXO II

Modelos de solicitud

1. Ayudas protésicas.
2. Ayudas de carácter excepcional.
3. Anticipos reintegrables.
4. Ayudas económicas al estudio.
5. Financiación de puntos de interés.
6. Ayuda por minusvalía.
7. Ayuda para atención de hijos menores.

Región de Murcia
Consejería de Presidencia.

Dirección General de la Función Pública
y de la Inspección de Servicios

SOLICITUD DE AYUDA PROTÉSICA

Datos del empleado público que formula la presente solicitud

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

N.R.P.	CONSEJERÍA/ORGANISMO	CLAVE	CENTRO DE TRABAJO	CLAVE	

DOMICILIO (Calle y número)	LOCALIDAD	TELÉFONO TRABAJO	TELÉFONO PARTICULAR

% IRPF en nómina	CÓDIGO CUENTA CLIENTE (completar correctamente los 20 dígitos)																			

Datos del beneficiario

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF	PARENTESCO	FECHA NACIMIENTO

Prótesis que solicita		Documentos que debe acompañar
☐ **OCULAR**	☐ Gafas cerca/lejos ☐ Gafas bifocales / Progresivas ☐ Montura de gafas ☐ Gafas telelupa ☐ Renovación cristales ☐ Lentillas ☐ Lentes intraoculares ☐ Prismas	1-Factura original, desglosada por conceptos. 2-Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social del titular y beneficiario. 3-Fotocopia compulsada del libro de familia donde figure el beneficiario, en su caso. 4-Graduación del oftalmólogo u óptico colegiado.
☐ **ORTOPEDIA**	☐ Calzado corrector seriado ☐ Plantillas	1-Factura original, desglosada por conceptos. 2-Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social del titular y beneficiario. 3-Fotocopia compulsada del libro de familia donde figure el beneficiario, en su caso. 4-Informe médico, con diagnóstico y justificación.
☐ **AUDÍFONOS** ☐ **FONACIÓN**	☐ UNO ☐ DOS ☐ Gastos reparación/mantenimiento	1-Factura original, desglosada por conceptos. 2-Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social del titular y beneficiario. 3-Fotocopia compulsada del libro de familia donde figure el beneficiario, en su caso. 4-Informe médico, con diagnóstico y justificación.
☐ **OTROS**	Especificar:	1-Factura original, desglosada por conceptos. 2-Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social del titular y beneficiario. 3-Fotocopia compulsada del libro de familia donde figure el beneficiario, en su caso. 4-Informe facultativo con diagnóstico y justificación.

Declaro que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud, así como en la documentación que la acompaña y que no he recibido ayuda por el mismo concepto de ningún otro Organismo ni Entidad pública o privada.

Murcia, a _____ de _____ de 199___

(Firma del Empleado Público)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

Región de Murcia
Consejería de Presidencia.

Dirección General de la Función Pública
y de la Inspección de Servicios

SOLICITUD DE AYUDA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL AÑO 1998

Datos del empleado público que formula la presente solicitud

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

N.R.P.	CONSEJERÍA/ORGANISMO	CLAVE	CENTRO DE TRABAJO	CLAVE

DOMICILIO (Calle y número)	LOCALIDAD	TELÉFONO TRABAJO	TELÉFONO PARTICULAR

% IRPF en nómina	CÓDIGO CUENTA CLIENTE (completar correctamente los 20 dígitos)

Ayuda que solicita

FINALIDAD DE LA AYUDA	IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS EFECTIVOS

Datos económicos de la unidad familiar

BASE IMPONIBLE IRPF (suma de todas)	MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	* RENTA PER CÁPITA

¿Tiene solicitadas otras prestaciones por el mismo concepto?

SI	NO	TIPO DE PRESTACIÓN	ORGANISMO

¿Percibe prestaciones por el mismo concepto?

SI	NO	ORGANISMO	CUANTÍA

Declaro reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada establecidos en la Orden de la Consejería de Presidencia de convocatoria de estas ayudas y que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada.

Murcia, a de de 1998.

(Firma del Empleado Público)

Documentación a aportar junto a la solicitud

a) Fotocopia compulsada del documento completo de declaración del IRPF correspondiente al último ejercicio de todas las personas que componen la unidad familiar (incluida la hoja de ingreso o devolución).

b) En el caso de gastos relacionados con tratamientos médicos, psiquiátricos, psicológicos o sanitarios, certificado médico oficial o informe médico donde quede debidamente acreditada la necesidad del tratamiento sanitario que origine la solicitud.

c) Facturas originales justificativas de los gastos donde deberá constar el CIF/NIF, número de factura, la fecha, la persona afectada y el tratamiento aplicado. Dichas facturas, en su caso, deberán ir debidamente desglosadas en conceptos y unidades, no admitiéndose facturas en las que no estén claramente especificados los mismos o que se refieran a conceptos globales.

d) Documentación acreditativa de otras prestaciones recibidas de entidades públicas o privadas o declaración jurada de su inexistencia.

e) Documentación acreditativa de haber acudido a la red de asistencia sanitaria del régimen de previsión social a que pertenezca el empleado público, en su caso, con la excepción prevista en el apartado III.1.2 de estas bases.

f) Documentación acreditativa de los hechos o circunstancias que motiven la conveniencia de no haber empleado los medios del régimen de previsión social correspondiente. Estas circunstancias podrán ser acreditadas mediante declaración del empleado público.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

*** NO RELLENAR LOS ESPACIOS SOMBREADOS**

Región de Murcia
Consejería de Presidencia.

Dirección General de la Función Pública
y de la Inspección de Servicios

SOLICITUD DE ANTICIPO REINTEGRABLE AÑO 1998

Datos del empleado público que formula la presente solicitud

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

N.R.P.	CONSEJERÍA/ORGANISMO	CLAVE	CENTRO DE TRABAJO	CLAVE

DOMICILIO (Calle y número)	LOCALIDAD	TELÉFONO TRABAJO	TELÉFONO PARTICULAR

% IRPF en nómina	CÓDIGO CUENTA CLIENTE (completar correctamente los 20 dígitos)																			

Anticipo que solicita (1)

IMPORTE ANTICIPO	MESES PLAZO DE DEVOLUCIÓN	% SI → fecha de abono del último plazo _____ % NO ¿HA DISFRUTADO ANTERIORMENTE DE ALGÚN ANTICIPO?

Murcia, a de de 1998.

(Firma del Empleado Público)

(1) Los importes y plazos máximos de los anticipos serán de 150.000.-ptas/18 meses.

Documentación a aportar junto a la solicitud

Fotocopia de la nómina del mes anterior a la solicitud.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

*** NO RELLENAR LOS ESPACIOS SOMBREADOS**

Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Dirección General de la Función Pública
y de la Inspección de Servicios

SOLICITUD DE AYUDA AL ESTUDIO

- ☐ Educación Infantil, Primaria, Secundaria, FP 1, FP 2 ...etc.
- ☐ Acceso Universidad.
- ☐ Estudios Universitarios en Centros Oficiales, FP 3
- ☐ Estudios Universitarios en Centros no Oficiales (homologados).
- ☐ Idiomas en Centros Oficiales.
- ☐ Educación Especial.
- ☐ Otros Estudios (Academias...etc.)

BENEFICIARIO

- ☐ Empleado Público
- ☐ Hijos, etc.

Datos del empleado público que formula la presente solicitud

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

N.R.P.	CONSEJERÍA/ORGANISMO	CLAVE	CENTRO DE TRABAJO	CLAVE

DOMICILIO (Calle y número)	LOCALIDAD	TELÉFONO TRABAJO	TELÉFONO PARTICULAR

% IRPF en nómina	CÓDIGO CUENTA CLIENTE (completar correctamente los 20 dígitos)

Datos personales del estudiante

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF/DNI	FECHA NACIMIENTO

Domicilio del estudiante en caso de ser distinto del familiar	Domicilio del Centro (población)	distancia Km	alojamiento

Concepto por el que solicita la ayuda y datos del centro docente

CLASE DE ESTUDIOS	CURSO	☐ CURSO COMPLETO ☐ ASIGNATURAS SUELTAS, NÚMERO _____ indicar curso completo o número de asignaturas	IMPORTE TOTAL GASTOS

Datos de la Unidad Familiar

BASE IMPONIBLE IRPF	CUOTA LÍQUIDA IRPF	Nº MIEMBROS	DEDUCCIÓN POR HIJOS	DEDUC. HIJOS DISM.	RENTA NETA P.C.

Declaro que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud, y que no percibo otra ayuda de ningún organismo público o privado para los estudios a los que se refiere la solicitud, comprometiéndome en caso de obtenerla, a comunicarlo a la Dirección General de la Función Pública y la Inspección de Servicios en el plazo máximo de diez días desde su concesión y a devolver el importe de ésta si optase por aquélla.

Murcia, a de de 1998.

(Firma del Empleado Público)

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR JUNTO CON LA SOLICITUD

a) Certificado acreditativo de la matriculación en el curso académico presente así como, en su caso, justificación del pago efectuado, con expresión del curso y asignaturas que comprende indicando si es primera matrícula o no (excepto Educación Infantil, Primaria y ESO, o equivalentes).
b) Certificación de la Universidad o Centro Docente (excepto Educación Infantil, Primaria y ESO o equivalentes) en el que consten los estudios realizados en el último curso académico (o de los últimos estudios que se cursaron, en su caso).
c) Fotocopia compulsada del resguardo de solicitud de beca, en su caso, al Ministerio de Educación y Ciencia o de la Universidad correspondiente.
d) Fotocopia compulsada, de la Declaración o Declaraciones de la Renta iniciales y complementarias de todos los miembros de la unidad familiar del último ejercicio, así como del documento de ingreso o devolución debidamente sellado.
e) Documento que justifique la tutela, acogimiento o adopción, en su caso.
f) Certificado de admisión en el Colegio Mayor o Residencia, o contrato de arrendamiento de la vivienda en la que el alumno se encuentre alojado.
g) En Estudios Universitarios en Centros Privados certificado del MEC acreditativo de la homologación de los estudios que se cursan así como su equivalencia

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

***NO RELLENAR LOS ESPACIOS SOMBREADOS**

Región de Murcia
Consejería de Presidencia.

Dirección General de la Función Pública
y de la Inspección de Servicios

SOLICITUD DE FINANCIACIÓN DE INTERESES DE CRÉDITOS BANCARIOS AÑO 1998

Datos del empleado público que formula la presente solicitud

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

N.R.P.	CONSEJERÍA/ORGANISMO	CLAVE	CENTRO DE TRABAJO	CLAVE	

DOMICILIO (Calle y número)	LOCALIDAD	TELÉFONO TRABAJO	TELÉFONO PARTICULAR

% IRPF en nómina	CÓDIGO CUENTA CLIENTE (completar correctamente los 20 dígitos)																			

Datos del crédito solicitado(1)

IMPORTE	PLAZO DEVOLUCIÓN	ENTIDAD FINANCIERA
	MESES	

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

IMPORTE TOTAL DE INTERESES	TIPO DE INTERÉS NOMINAL	IMPORTE DE LA AYUDA

Murcia, a de de 1998

(Firma del Empleado Público)

(1) Para poder obtener ayuda las condiciones de los créditos serán las siguientes: importe máximo; 1.000.000'- ptas. Plazo máximo de amortización: 36 meses.

Documentación a aportar junto a la solicitud

1.- Contrato del crédito suscrito con la entidad financiera correspondiente.

2.- Cuadro de amortización del crédito expedido por la entidad financiera en el que se indique el tipo de interés nominal e importe correspondiente a amortización de capital y a intereses que se abonarán en cada mensualidad a que se extienda el plazo de duración del crédito mencionado.

*** NO RELLENAR LOS ESPACIOS SOMBREADOS**

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

Región de Murcia
Consejería de Presidencia.

Dirección General de la Función Pública
y de la Inspección de Servicios

SOLICITUD DE AYUDA
MINUSVALÍA
AÑO 1998

Datos del empleado público que formula la presente solicitud

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

N.R.P.	CONSEJERÍA/ORGANISMO	CLAVE	CENTRO DE TRABAJO	CLAVE

DOMICILIO (Calle y número)	LOCALIDAD	TELÉFONO TRABAJO	TELÉFONO PARTICULAR

% IRPF en nómina	CÓDIGO CUENTA CLIENTE (completar correctamente los 20 dígitos)																				

PORCENTAJE DE MINUSVALÍA QUE ACREDITA	

Declaro reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada establecidos en la Orden de la Consejería de Presidencia de convocatoria de estas ayudas y que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada.

Murcia, a de de 1998.

(Firma del Empleado Público)

Documentación a aportar junto a la solicitud

1.- Fotocopia de la última nómina.
2.- Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la minusvalía.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

*** NO RELLENAR LOS ESPACIOS SOMBREADOS**

Región de Murcia
Consejería de Presidencia.
Dirección General de la Función Pública
y de la Inspección de Servicios

SOLICITUD DE AYUDA PARA ATENCIÓN DE HIJOS MENORES

AÑO 1998

Datos del empleado público que formula la presente solicitud

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

N.R.P.	CONSEJERÍA/ORGANISMO	CLAVE	CENTRO DE TRABAJO	CLAVE	

DOMICILIO (Calle y número)	LOCALIDAD	TELÉFONO TRABAJO	TELÉFONO PARTICULAR

% IRPF en nómina	CÓDIGO CUENTA CLIENTE (completar correctamente los 20 dígitos)

Datos del beneficiario

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO

IMPORTE TOTAL DE LA AYUDA

Datos Económicos Número de miembros de la unidad familiar

BASE IMPONIBLE IRPF	CUOTA LÍQUIDA IRPF	DEDUCCIÓN POR HIJOS	DEDUCCIÓN HIJOS DISMINUIDOS	RENTA NETA PER CÁPITA

Declaro que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud, y que no percibo otra ayuda de ningún organismo público o privado para la ayuda que se refiere, comprometiéndome en caso de obtenerla, a comunicarlo a la Dirección General de la Función Pública y la Inspección de Servicios en el plazo máximo de diez días desde su concesión y a devolver el importe de ésta si optase por aquélla.

Murcia, a de de 1998.

(Firma del Empleado Público)

Documentos que se deben acompañar junto con la solicitud

a) Justificación, en su caso, de los pagos efectuados.

b) Fotocopia compulsada, de la Declaración o Declaraciones de la Renta iniciales y complementarias de todos los miembros de la unidad familiar del último ejercicio, así como del documento de ingreso o devolución debidamente sellado. En caso de no estar obligado a presentar la Declaración de Renta o se trate de ingresos no sujetos a tributación, deberá acreditarse con el certificado correspondiente.

c) Documento que justifique la tutela, acogimiento o adopción, en su caso.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

***NO RELLENAR LOS ESPACIOS SOMBREADOS**

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

1401 RESOLUCIÓN de la Intervención General de 2 de enero de 1998 por la que se suprimen las firmas de los documentos y su sustitución por validación electrónica.

La Orden de 2 de enero de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la operatoria contable a seguir en la ejecución de los presupuestos de gastos, dio el primer paso hacia la eliminación de las firmas en los documentos contables y su sustitución por validaciones electrónicas, y previo su total eliminación a medida que el sistema permitiese garantizar la seguridad del funcionamiento y la autenticidad y autoría de las actos contables.

Tras un año de funcionamiento, la experiencia adquirida y las controles implantados, permiten asegurar que son posibles las garantías exigidas para la eliminación de la necesidad de firmar los documentos contables y su sustitución a todos los efectos por firmas electrónicas.

Por un lado, la restricción del acceso al sistema a personas no autorizadas se garantiza mediante el uso de identificadores de los usuarios y claves sólo conocidas por cada uno de ellos, la identificación de los autores de cada acto concreto se logra mediante procedimientos de auditoría informática implantados desde hace tiempo y su conocimiento público mediante la impresión de la misma en sustitución de las firmas; por otro lado, se considera posible la eliminación de la edición en papel de los documentos y su traslado físico entre oficinas, asegurándose su emisión y recepción mediante el sistema de índices y acuse de recibo que tiempo atrás se implantó para el caso de los documentos de propuesta de pago "K" a las Ordenaciones de Pagos.

Únicamente una vez concluido el proceso de contabilización y sólo respecto de aquellos documentos que han sido definitivamente sentados en los registros contables, se emite una copia en papel para su constancia en los expedientes que motivaron su expedición.

En virtud de lo expuesto y en uso de la facultad conferida en la Regla 8 de la Instrucción de contabilidad aprobada por Orden de 2 de enero de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.

Los documentos contables a que se refiere la Regla 7 de la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución de los presupuestos de gastos, mediante los que se comunica a las oficinas de contabilidad la producción de un hecho susceptible de registro, no se editarán en papel, remitiéndose únicamente por vía telemática.

Segundo.

Para la remisión de los justificantes de dichos hechos contables se formarán índices en los que se relacionarán los documentos que diariamente se envían a las oficinas de contabilidad. Dichos índices, a los que se adjuntarán debidamente ordenados los justificantes de los documentos contables que incluyen, se remitirán a las oficinas de contabilidad.

Tercero.

Recibidos los índices, por las citadas oficinas se procederá a comprobar que se adjuntan dichos justificantes completos, acusando recibo electrónicamente y rechazándolo en el caso de que falte alguno de aquéllos.

Cuarto.

Una vez aceptado el índice, se procederá a comprobar, a la vista de los justificantes, que los asientos propuestos son correctos de acuerdo con lo que prevé la Regla 9 de la Instrucción, analizando especialmente la exactitud de la fase de ejecución presupuestaria, la aplicación presupuestaria, el importe, la identidad de los beneficiarios y los descuentos aplicables.

Quinto.

Respecto de los documentos contables que no resulten correctos, los oficinas de contabilidad formarán índices de documentos rechazados que, junto con los justificantes correspondientes, se devolverán a los órganos gestores.

Sexto.

Cuando los asientos propuestos se correspondan con los justificantes aportados, los Interventores procederán a su contabilización, actualizándose en ese acto todos los saldos y registros contables afectados y emitiéndose a continuación dos copias en papel que acreditarán la corrección del asiento y el haberse llevado a cabo.

Séptimo.

Una de dichas copias se conservará junto con los documentos que motivaron el asiento, en la oficina de contabilidad para la justificación de la contabilidad ante el Tribunal de Cuentas, y la otra copia se devolverá al órgano gestor para que acredite en el expediente la contabilización del acto en cuestión.

Octavo.

De acuerdo con la autorización que efectúa la Regla 8 de la Instrucción, los documentos contables no precisarán de firma autógrafa alguna, siendo ésta sustituida por la impresión mecánica al pie de cada documento de la identificación completa de las personas que los hayan propuesto, autorizado y contabilizado.

Noveno.

A tal efecto, de acuerdo con la citada Regla 8, cada usuario dispondrá de una clave personal, conocida sólo por él mismo, mediante la cual será identificado por el sistema. La utilización de esta clave al validar documentos equivale a todos los efectos a la firma, considerándose como acceso fraudulento al sistema la conexión o validación de documentos utilizando claves ajenas y la cesión de las mismas a terceras personas.

Décimo.

En aquellos casos en que las autoridades y funcionarios facultados para la firma de los documentos deseen que la validación o firma electrónica se realice por otro órgano o funcionario, deberán efectuar una delegación de firma a estos efectos con los requisitos que exige el articulo 16 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se comunicará a la Intervención General para que facilite la entrada al sistema de la persona autorizada con el nivel de acceso adecuado a la delegación. A partir de dicho momento el autorizado se conectará con la palabra de paso asignada y su propia clave, y nunca con la del órgano delegante, a fin de que en todo caso quede constancia de la autoría real de los actos registrados.

Disposición transitoria.

Hasta el día 1 de abril de 1998, el contenido de esta Resolución no será aplicable a los documentos contables de modificaciones de crédito.

Murcia, 2 de enero de 1998.—El Interventor General, **Tomás Crespo Ramos.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

1404 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 449/97. Fabricación de cerámica artesanal y carpintería de aluminio, en paraje de la Cerva en Valentín. Cehegín. Promovido por don Antonio Sánchez Fernández.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 9 de enero de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

---

969 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 242/97. Construcción de vivienda familiar y local en Camino de Alhama, Llano de Brujas. Murcia. Promovido por don Miguel Ángel Vigueras García.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 18 de diciembre de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

---

970 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 117/97. Construcción de vivienda en Camino del Servan, El Esparragal. Murcia. Promovido por don Antonio Martínez Campillo.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 17 de diciembre de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

1013 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 372/97. Construcción de vivienda familiar en Diputación de Cazalla, Camino Casas Rojas. Lorca. Promovido por doña Concepción Garre Garre.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 11 de diciembre de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

1015 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 128/97. Construcción de vivienda familiar en paraje de la Cruz, Perín. Cartagena. Promovido por don Pedro A. González Gutiérrez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 18 de diciembre de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

1103 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 371/97. Construcción de vivienda familiar en Ctra. de Águilas, Diputación de Cazalla. Promovido por don Pedro José Segura López.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 11 de diciembre de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

1104 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 441/96. Construcción de local y vivienda familiar en Carril de los Cabecicos, Llano de Brujas. Murcia. Promovido por don Joaquín Espada Muñoz.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 3 de diciembre de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Sanidad y Política Social

827 RESOLUCIÓN.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Congregación "Hermanitas de los Ancianos y Desamparados" en Caravaca de la Cruz, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 23 de diciembre de 1997, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 11 de diciembre de 1997 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Congregación "Hermanitas de los Ancianos y Desamparados" en Caravaca de la Cruz, para la atención de personas mayores.

Murcia a 14 de enero de 1998.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, Y LA CONGREGACIÓN «HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS» EN CARAVACA DE LA CRUZ, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES

En Murcia, a 23 de diciembre de 1997

INTERVIENEN

DE UNA PARTE el Excmo. Sr. D. FRANCISCO MARQUÉS FERNÁNDEZ, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de diciembre de 1997.

DE OTRA Sor Consuelo ÁLVAREZ PÉREZ, Superiora del Hogar «Santísima Vera Cruz», de la Congregación «Hermanitas de Ancianos Desamparados», en Caravaca de la Cruz, en representación de la misma, facultada para suscribir el presente Convenio mediante nombramiento como Superiora del «Hogar Santísima Vera Cruz», de Caravaca de la Cruz, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Generales de la Congregación.

EXPONEN

1. Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 8/1985, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2.- Que la Congregación «Hermanitas de los Ancianos Desamparados», tiene entre sus fines la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por certificación expedida por el Órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto de 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO.

. El presente Convenio tiene por objeto hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas mayores, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad en el Centro denominado «Hogar Santísima Vera Cruz», sito en Camino de las Fuentes n.º 2, CP-30400 de Caravaca de la Cruz, cuya titularidad pertenece a la Congregación de «Hermanitas de Ancianos Desamparados».

Segunda.- PRESTACIONES BÁSICAS.

. La Entidad concertante adquiere el compromiso de proporcionar a los residentes que ocupen plazas en el Centro Residencial objeto de este Convenio, mediante el personal adecuado y a través de los medios que precise, las siguientes prestaciones:

. El alojamiento, garantizando su confort y seguridad básicos.

. Su alimentación, con menús y dietas adecuados a sus necesidades.

. La atención a su situación sanitaria, psíquica y social, disponiendo para ello, por cada usuario, y sujeto a la necesaria confidencialidad, de un expediente individual donde se recojan los datos relativos al mismo (sanitarios, socio-familiares, ...)

. El respeto a su libertad, sin otras limitaciones que las debidas a exigencias de tipo higiénico-sanita-

rio, de respeto a la buena convivencia y al adecuado funcionamiento de los servicios, y sin que en ningún caso pueda existir discriminación alguna entre los beneficiarios ingresados por el ISSORM y el resto de los residentes.

. La planificación, programación y ejecución de actividades ocupacionales, rehabilitadoras, culturales, lúdicas y recreativas, orientadas a su atención integral.

. El establecimiento de los cauces adecuados de participación de los usuarios en los Órganos de Gobierno del Centro.

Tercera.- PLAZAS.

. En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 18 plazas para residentes válidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero de 1994, sobre ingreso y traslados en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

* Plazas ocupadas: Se considerará como «plaza ocupada» la asignada a un beneficiario expresamente mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

*Plazas reservadas: Se considerará «plaza reservada» aquella que no se encuentre ocupada, o su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

. De prorrogarse el presente Convenio en ejercicios sucesivos, el ISSORM podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 que resulten de aplicación.

Cuarta.- PRECIO DE LA PLAZA.

. El precio de la plaza ocupada será de 2.560 pts/día por residente.

. El precio de la plaza reservada será de 1.280 pts/día por residente o plaza no ocupada.

. El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima anual de dieciséis millones ochocientas diecinueve mil pesetas (16.819.200 pesetas).

Entidad	Número de plazas Válidos	Asistidos	Costo total Convenio	Aportación Residentes	Aportación ISSORM
"Hogar Stma. Vera Cruz de Caravaca	18		16.819.200	7.360.308	9.458.892

. De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Sanidad y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Quinta.- LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

. Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde resida de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996 de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza/día ocupada.

. Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada.

. La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza válido/asistido; plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

. Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles.

. En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Sexta.- MÍNIMOS DE LA ENTIDAD CONCERTANTE.

. El Centro «Hogar Santísima Vera Cruz», dispone de las condiciones mínimas que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del pre-

sente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

. La Entidad concertante asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

. Las obligaciones sociales y laborales con respecto al personal del Centro, corresponden única y exclusivamente a su titular.

Séptima.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

. Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar e inspeccionar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

. La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el ISSORM la realización de las mismas.

Octava.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

. El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, estará constituido por un representante del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y un representante de la Fundación Hospital de Cieza, asimismo ejercerá la facultad de interpretar las dudas que se susciten.

. Por parte del ISSORM, la Dirección del Organismo, o persona en quien delegue.

. Por parte de la Congregación «Hermanitas de los Ancianos Desamparados», en Caravaca de la Cruz, la Superiora de la misma o persona en quien delegue.

Novena.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

. El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 1998.

. El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Décima.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

. El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones. Asimismo podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas preavisando con un mes de antelación.

Undécima.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

. La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**— Por la Congregación, La Madre Superiora, **Consuelo Álvarez Pérez.**

---

840 RESOLUCIÓN.

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación CEFIS para la atención de menores de reforma, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1997, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 23 de diciembre de 1997 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación CEFIS para la atención de menores de reforma.

Murcia a 14 de enero de 1998.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN CEFIS PARA LA ATENCIÓN DE MENORES DE REFORMA

En Murcia a 30 de diciembre de 1997.

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. FRANCISCO MARQUÉS FERNÁNDEZ, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 1997.

Y DE OTRA PARTE, Don ENRIQUE JOSÉ TONDA MENA, como Representante de la Asociación CEFIS, nombrado como tal en asamblea del 23 de octubre de 1997 para la firma de este Convenio.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

MANIFIESTAN

A) Que el artículo 2 del Decreto Regional n.º 31/1989, de 22 de marzo, por el que se modifica la estructura orgánica del ISSORM, expresamente señala que el ISSORM es el órgano de la Comunidad Autónoma al que corresponde la protección de menores. Dicha protección supone, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; la actuación en situaciones de riesgo de cualquier índole que perjudiquen el desarrollo personal y social de los menores.

B) Que la Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio, sobre reforma de la Ley Reguladora de la Competencia y el Procedimiento de los Juzgados de menores, en su disposición adicional tercera establece que sean las entidades públicas de cada territorio las encargadas de ejecutar las medidas judiciales dictadas por los Juzgados de Menores.

C) Que la Asociación CEFIS tiene entre sus fines la intervención educativa con menores que se encuentren en situación de riesgo y/o conflicto social, estando inscrita en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

D) Que existe un Convenio vigente entre ambas entidades para la atención de menores en conflicto social, de fecha 13 de enero de 1997. No obstante, la revisión y modificación de las condiciones estipuladas en el mismo y según lo establecido en el Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, determinan la necesidad de suscribir nuevo Convenio.

Por lo que al efecto,

ACUERDAN

Primero.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio, con menores en conflicto social y con aquellos que se encuentren en situación de riesgo, mediante la intervención educativa con los mismos, a través de los servicios de que dispone dicha Asociación, constituyéndose ésta en colaboradora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

Segundo.- PRESTACIONES BÁSICAS.

La Asociación CEFIS realizará intervención educativa con 20 menores o jóvenes en situación de riesgo y/o conflicto social del municipio de Cartagena, sobre los que se haya dictado una medida ya sea judicial o de protección. Dicha intervención llevará consigo:

La Asociación elaborará un programa de intervención educativa para los menores asignados a tales efectos por el Instituto de Servicios Sociales. Este programa contemplará las áreas personal, familiar y de entorno del menor y de su ejecución se encargarán educadores técnicos titulados medios. Asimismo, el programa contemplará los indicadores que permitan su posterior evaluación.

La elaboración de un programa individual que desarrolle el contenido educativo de la medida de acuerdo a las necesidades del menor o joven, no siendo requisito imprescindible que la finalización de la medida lleve aparejada la finalización del programa E.I.

Elaboración de un informe inicial dentro del primer mes de intervención en el cual se detallará el desarrollo de la acción educativa, observaciones importantes y recursos utilizados.

Elaboración de informes de seguimiento con la periodicidad que establezca el programa, detallando el desarrollo de la medida judicial o de protección y la evolución del menor o joven.

Elaboración del informe final de la intervención (2 días antes de que acabe la medida). En la valoración se detallará la opinión del educador con respecto al cumplimiento de la medida. Si no se hubiese finalizado el programa y se precisará seguir llevando a cabo una acción educativa en Intervención Post-medida, se hará constar. Los informes que se deriven de la situación de Post-medida se elaborarán con la misma periodicidad que los anteriores.

Elaboración de informes de incidencias ante cualquier eventualidad que ocurra durante la intervención y que pueda afectar al desarrollo del menor o joven y de la medida.

Los informes se realizarán conforme a los modelos obrantes en las Secciones de Reforma y de Inserción Social de Menores.

Los informes serán enviados al ISSORM quien, en su caso, los remitirá a la Entidad correspondiente.

Las medidas se ejecutarán en el plazo determinado en ellas, comenzando a contar desde el día de comienzo de la ejecución.

Informar al Juzgado de Menores y a la Fiscalía, cuando éstos lo demanden.

Comparecencia en el Juzgado cuando éste lo requiera.

Memoria final del Convenio.

Respeto a todas las Leyes y Normas promulgadas referente a los menores o jóvenes mencionados, de ámbito nacional e internacional.

Tercero.- PRESTACIONES ECONÓMICAS.

1. El precio del total de los servicios de intervención educativa que prestará la citada Asociación para 20 menores o jóvenes se establece en 766.667 pesetas mensuales. Siendo el coste total de NUEVE MILLONES DOSCIENTAS MIL CUATRO PESETAS (9.200.004 pesetas)

2. De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Sanidad y Política Social podrá suscribir modificaciones en el número y precio de las plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarto.- COORDINACIÓN Y ASESORAMIENTO TÉCNICO.

La coordinación entre ambas entidades se realizará a través de las personas que designen cada una de ellas, y se realizará de forma periódica.

El Instituto a través de los técnicos del Servicio del Menor se compromete a asesorar técnicamente a la Asociación a lo largo de la duración del Convenio, concretándose ésta en la realización de unas charlas de formación al inicio de la intervención, con el equipo de la Asociación.

Quinto.- RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal de los servicios concertados corresponden única y exclusivamente a la Asociación CEFIS, en su condición de empleador en la relación laboral. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones de abonos de salarios y de las obligaciones de altas, bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los servicios concertados serán por cuenta de la citada Asociación.

Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que se puedan causar como consecuencia de la actividad del concertante, reservándose el ISSORM el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizatorias que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio concertado. La entidad concertante asumirá la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente, de las actividades concertadas.

Sexto.- LIQUIDACIÓN DE MENSUALIDADES.

1. El abono de la cantidad establecida, tendrá lugar previa remisión mensual a la Dirección del ISSORM, de la oportuna certificación y liquidación sobre los servicios que se han prestado.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

Incumplimiento de las obligaciones de información, inspección o emisión de informes.

Incumplimiento de las condiciones previstas en el Acuerdo Segundo.

En los demás casos en que legalmente proceda.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN INSPECCIÓN.

1. El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por el Instituto de Servicios Sociales, a las de control financiero que corresponden a la Intervención de la Comunidad Autónoma en relación al pago del servicio y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas; con obligación de facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las mismas.

2. Comunicar al ISSORM la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración y/o Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales.

3. Acreditar, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales en la Comunidad Autónoma.

Octavo.- ALTERACIÓN DE CONDICIONES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma así como, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a modificación -por parte de la Comunidad Autónoma- de la cuantía de los precios aquí convenidos.

Noveno.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y

términos, será una comisión paritaria (formada por dos personas; por la Dirección del ISSORM o persona en quien delegue y por la Superiora Provincial o persona a quien designe), que será la encargada también de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

1. El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1998 y finalizará el día 31 de diciembre del mismo año.

2. Y asimismo podrá prorrogarse -de forma expresa- por años naturales sucesivos o periodos inferiores de tiempo.

Undécimo.- DEROGACIÓN CONVENIO ANTERIOR

A la entrada en vigor del presente Convenio quedará automáticamente derogado el Convenio firmado el 13 de enero de 1997.

Duodécimo.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y MECANISMOS DE DENUNCIA.

El presente Convenio podrá resolverse en el caso de incumplimiento de las estipulaciones del mismo, por cualquiera de las partes. Asimismo, se resolverá por denuncia expresa formulada por parte del ISSORM con tres meses de antelación, o por parte de la Entidad concertante con seis meses de antelación.

Decimotercero.- JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**— Por la Asociación CEFIS, el representante, **Enrique José Tonda Mena.**

---

832 RESOLUCIÓN.

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación Diagrama Intervención Psicosocial para la recogida de menores en situación de desamparo, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1997, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 23 de diciembre de 1997 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación Diagrama Intervención Psicosocial para la recogida de menores en situación de desamparo.

Murcia a 14 de enero de 1998.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA RECOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE DESAMPARO

En Murcia a 30 de diciembre de 1997.

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. Don FRANCISCO MARQUÉS FERNÁNDEZ, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 1997.

Y DE OTRA PARTE, Don FRANCISCO LEGAZ CERVANTES, Presidente de la Asociación Diagrama Intervención Psicosocial, facultado para este acto por Poder Notarial de fecha 11 de abril de 1996.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

M A N I F I E S T A N

A) Que, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía) atribuye en el artículo 10.Uno.18 y 19 a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Bienestar, Servicios Sociales y Política Juvenil. Estas competencias, en materia de protección de menores, fueron transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud del Real Decreto 1.113/1984, de 29 de febrero, siendo asignado el ejercicio de dicha función al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), adscrito a la Consejería de Sanidad y Política Social por el Decreto 31/1989, de 22 de

marzo, por el que se modifica la estructura orgánica del ISSORM. Dicha protección supone, de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la actuación en situaciones de riesgo de cualquier índole que perjudiquen el desarrollo personal y social de los menores.

B) Que desde hace tres años se mantiene relación con la Asociación Diagrama para hacer efectivas medidas de protección de menores por medio de la recogida de los mismos de los domicilios familiares y centros escolares. Relación que ha estado regulada mediante Convenio.

C) Que siendo necesario mantener dicha relación y regular la misma según lo estipulado en el Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, determinan la necesidad de suscribir nuevo Convenio.

Y con estos antecedentes,

A C U E R D A N

Primero.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto hacer efectivas medidas de protección de menores a través de los servicios de los que dispone la Asociación Diagrama Intervención Psicosocial y expresamente por medio de la recogida de los menores de los domicilios familiares y centros escolares, constituyéndose ésta en colaboradora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

Segundo.- PRESTACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

La Asociación Diagrama Intervención Psicosocial llevará a cabo las medidas de protección, objeto del presente Convenio de Colaboración, conforme a lo siguiente:

Las recogidas serán efectuadas al menor por dos personas, cuya identidad y cualificación profesional será remitida al ISSORM previamente a cada recogida.

La Asociación remitirá al ISSORM con carácter de urgencia (2 días como máximo después de la recogida) un Informe de incidencias en el que se relatará de forma detallada todo lo acontecido.

Previo a la recogida, el personal de Diagrama obtendrá el mandamiento judicial de entrada e informará a la policía de la recogida para que les acompañen en día y hora.

El personal que realice la recogida deberá llevar copia de la Resolución en la cual se asuma la Tutela Automática de los menores y entregarla a los padres o personas que estén en ese momento con los niños.

Teniendo en consideración que las recogidas serán el último paso a dar, éstas deben ser enérgicas y efectivas, y serán suspendidas solamente en aquellos casos que peligre la integridad física de alguna de las personas involucradas en tal actuación o cuando sea considerada la actuación de temeraria. No se dará lugar a aplazamientos solicitados por los familiares o personas acompañantes de los menores y no se consentirá ninguna condición sugerida por ellos.

Las actuaciones del personal de la Asociación destinado para las recogidas comprenden:

· Previa información del caso y autorización del ISSORM para la recogida.

· Recoger mandamiento judicial de entrada y acompañamiento de la policía caso de que no se haya podido realizar estas gestiones por personal del ISSORM.

· Recogida propiamente dicha, con vehículos del ISSORM.

· Entrega de los menores en el Centro o lugar destinado y devolución del vehículo al ISSORM.

· Informe de incidencias.

· Presentación de la certificación de recogidas realizadas.

Tercero.-LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

La Asociación se somete -en cuanto a la prestación de los servicios convenidos- a cumplir lo dispuesto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como a lo previsto en la legislación autonómica y estatal que resulten de aplicación.

Cuarto.-RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1. Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal de los servicios concertados corresponden única y exclusivamente a la Asociación, en su condición de empleador en la relación laboral. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones de abonos de salarios y de las obligaciones de altas, bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los servicios concertados, serán por cuenta de la Asociación.

2. Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad convenida; reservándose el ISSORM el derecho al ejercicio de las acciones

resolutorias o indemnizaciones que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio.

Quinto.- PRESTACIONES ECONÓMICAS.

El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia se compromete a abonar la cuantía por 20 recogidas a 50.000 ptas. cada una, cuando no sea necesario utilizar más de dos personas, caso de ser preciso tres o cuatro personas, la cuantía ascenderá a 100.000 ptas. En caso de no hacerse efectiva la recogida, se abonará la misma cantidad siempre que esté debidamente justificado mediante informe escrito, la imposibilidad de la misma. Siendo el coste total del Convenio de UN MILLÓN DE PESETAS (1.000.000 pesetas). Con cargo al Programa Presupuestario 313C, concepto 228.00.

Sexto.- ABONO DE PRESTACIONES.

1. El abono se llevará a cabo de forma mensual previa remisión al ISSORM de la oportuna certificación y liquidación de las recogidas realizadas. Siendo obligaciones del ISSORM el facilitar los medios de transporte necesarios para efectuar las recogidas e informar al personal de la Asociación, previamente a la recogida, de cuantos detalles les sean esclarecedores y de interés para llevar a buen fin tal cometido.

2. Sin embargo no procederán tales pagos, pudiéndose llegar incluso a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente por parte de la Asociación -y sin perjuicio de otras actuaciones que en derecho correspondan- cuando se dé alguno de los siguientes SUPUESTOS:

a) El incumplimiento de las obligaciones de información, inspección o emisión de informes.

b) El incumplimiento de las condiciones previstas en el acuerdo segundo del presente Convenio.

c) En los demás casos que se deriven de incumplimientos legales o de los acuerdos de este Convenio.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN, INSPECCIÓN Y FINANCIERAS.

1) El responsable de la Asociación deberá facilitar toda la información funcional y estadística que se solicite por el Instituto y éste, por su parte, inspeccionará los servicios concertados, al menos semestralmente, al objeto de dar debido cumplimiento a las disposiciones vigentes en esta materia, bien sean de ámbito estatal o autonómico.

2) Son también obligaciones de la Asociación:

a) El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por el Instituto de Servicios Sociales, a las de control financiero que corresponden a la Intervención de la Comunidad Autónoma en relación al pago de prestaciones y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas; con obligación de facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las mismas.

b) Acreditar, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales (si las tuviesen) en la Comunidad Autónoma.

Octavo.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria (formada por dos personas; por la Dirección del ISSORM o persona en quien delegue y por el Presidente de la Asociación o persona a quien designe), que será la encargada también de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

Noveno.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

1. El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1998. Quedando automáticamente derogado el Convenio firmado el 9 de julio de 1997

2. Y asimismo podrá prorrogarse -de forma expresa- por años naturales sucesivos o periodos inferiores de tiempo.

Décimo.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y MECANISMOS DE DENUNCIA.

El presente Convenio podrá resolverse en el caso de incumplimiento de las estipulaciones del mismo, por cualquiera de las partes. Asimismo, se resolverá por denuncia expresa formulada por parte del ISSORM con tres meses de antelación, o por parte de la Entidad concertante con seis meses de antelación.

Undécimo.- JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**— Por la Asociación Diagrama Intervención Psicosocial, El Presidente, **Francisco Legaz Cervantes.**

838 **RESOLUCIÓN.**

Vista la prórroga del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Sanidad y Política Social y Las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, sobre protección de menores, suscrita por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 22 de diciembre de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar el texto de la prórroga del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Sanidad y Política Social y Las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, sobre protección de menores, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 14 de enero de 1998.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás.**

PRÓRROGA PARA 1998 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL Y LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL, SOBRE PROTECCIÓN DE MENORES

En Murcia, a 22 de diciembre de 1997.

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. FRANCISCO MARQUÉS FERNÁNDEZ, Consejero de Sanidad y Política Sócial, en virtud de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y DE OTRA PARTE, Sor Adoración Llorente García, Visitadora de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Provincia de Madrid, Santa Luisa, según poder de fecha 17 de febrero de 1992.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Ambas partes,

M A N I F I E S T A N

Que con fecha 26 de diciembre de 1996, fue suscrito entre las partes un Convenio de colaboración, para hacer efectivas medidas de protección de menores, por medio de la ocupación de 25 plazas en el Centro Cardenal Belluga y de 20 plazas en el Hogar de la Infancia de Cartagena. De estas 45 plazas, hasta 5 de ellas podrán ser ocupadas también por menores con necesidades especiales de atención.

Que el acuerdo DUODÉCIMO Apartado 2) del Convenio establece que podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Que la publicación del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, obliga a la adaptación de los Convenios al articulado del referido Decreto, no considerándose modificaciones sustanciales las incluidas en este documento.

Y con estos antecedentes

A C U E R D A N

PRIMERO: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de colaboración suscrito entre las partes con fecha 26 de diciembre de 1996, que declaran aplicable con plena vigencia de sus contenidos, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1998. Siendo el precio de 4.600 ptas. plaza/día y el de las ocupadas por menores con necesidades especiales de 5.600 ptas. plaza/día. El coste global del Convenio es de SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (77.380.000 pesetas).

SEGUNDO: El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria (formada por dos personas; por la Dirección del ISSORM o persona en quien delegue y por la Visitadora Provincial o persona a quien designe), que será la encargada también de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**— Por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, provincia de Madrid, Santa Luisa, La Visitadora, **Sor Adoración Llorente García.**

836 RESOLUCIÓN.

Vista la prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia y la Universidad de Murcia, en materia de evaluación y mejora de la calidad asistencial (EMCA), suscrita por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar el texto del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia y la Universidad de Murcia, en materia de evaluación y mejora de la calidad asistencial (EMCA), en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 14 de enero de 1998.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás.**

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, EN MATERIA DE EVALUACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD ASISTENCIAL (EMCA)

En la ciudad de Murcia a 30 de diciembre de 1997.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DE OTRA PARTE: D. Juan Monreal Martínez, Rector de la Universidad de Murcia, en nombre y representación en la Universidad de Murcia

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formaliza la prórroga del mencionado convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentra la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura e investigación .

Que la Universidad de Murcia, tiene como fines prioritarios el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico nacional, con atención singular a las demandas particulares de la Región de Murcia.

Que ambas partes estiman que existe un interés coincidente y en virtud de lo expuesto acuerdan suscribir la prórroga del Convenio suscrito el 15 de mayo de 1997, entre ambos organismos.

Que en la cláusula 5.ª del Convenio, prevé la posibilidad de realizar una prórroga del mismo, previa elaboración por la Comisión de Seguimiento del Protocolo, y existe acuerdo explícito por ambas partes para su prórroga

Y, por tanto, acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1998, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia y la Universidad de Murcia, en materia de Evaluación y Mejora de la Calidad Asistencial (EMCA).

SEGUNDA.- Mantener las condiciones generales y particulares establecidas en el Convenio suscrito en 1997.

TERCERA.- Que la Consejería de Sanidad y Política Social aporta a los fines de este Convenio, la cantidad de diez millones de pesetas (10.000.000) con cargo a la partida presupuestaria O98.18.12.412J.445, una vez firmado el presente documento.

Y para dejar constancia de la conformidad con el conjunto de los términos acordados, los representantes rubrican y firman el presente documento en Murcia, en la fecha indicada.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**— Por la Universidad de Murcia, el Rector, **Juan Monreal Martínez.**

III. Administración de Justicia

Número 929

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID

EDICTO

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 2.666/1992, a instancia de Banco Hipotecario de España, contra Antonio García Díaz y María Dolores Barbero García, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirán, con las siguientes

Condiciones

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 25 de marzo de 1998, a las 10,40 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 1.843.980 pesetas.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta, el próximo día 29 de abril de 1998, a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta, el próximo día 27 de mayo de 1998, a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 2460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearán aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.— La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

Bienes objeto de subasta:

Descripción: Vivienda de planta baja, tipo B, en el bloque I, en el término de Fuente Álamo (Murcia), diputación de Media Legua e inmediación de la Ronda de Poniente.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Cartagena, número 1, folio 213, libro 359 de Fuente Álamo, finca registral número 36.594.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Madrid a 18 de diciembre de 1997.—El Juez.—La Secretaria.

Número 939

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña Ana Lorca Hidalgo, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 643/96, hoy en trámite de ejecución con el número 44/97, por cantidad, seguidos a instancias de Pedro Claros Castillo, contra Hernández y Cascales, S.L., en los que con esta fecha 7-1-1998 se dictó resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Propuesta de Providencia. Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, procédase a la tasación de los bienes embargados a la empresa ejecutada, designándose para ello al perito judicial don Alfredo Fernández de la Cruz, dándose traslado a las partes para que, dentro del segundo día, puedan designar otros por su parte, con la prevención de que transcurrido dicho plazo sin hacer manifestación alguna se les tendrá por conformes con el designado, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 259 de la L.P.L.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Hernández y Cascales, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Carretera de Churra, número 145, de Murcia, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 7 de enero de 1998.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 935

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CIEZA

EDICTO

Don José Luis Cobo López, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio, bajo el número 184/97, a instancia de Francisca Palazón Gomariz, representada por el Procurador señor Penalva Salmerón, contra Vicente Miñano Fenoll. Que en el referido procedimiento ha recaído resolución de esta fecha, cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia Juez señor Cobo López. Cieza a 27 de mayo de 1997.

Dada cuenta, repartida a este Juzgado la anterior demanda y documentos con sus preceptivas copias, que insta Francisca Palazón Gomariz, haciéndolo en su nombre y representación el Procurador señor Penalva Salmerón, a quien se le tendrá por parte en virtud de la copia de escritura de poder que bastanteada debidamente adjunta, devolviéndose como solicita después de testimoniada suficientemente, entiéndase con el mismo las sucesivas actuaciones conforme a la Ley, a lo principal se admite a trámite la demanda, acomodándose su sustanciación a las reglas establecidas para los incidentes con las modificaciones prevenidas en la D.A. 5.ª de la Ley 30/1981, de 7 de julio, en consecuencia dése traslado de la misma con emplazamiento al demandado Vicente Miñano Fenoll, en paradero desconocido, con entrega de las copias presentadas y de esta resolución, para que comparezca en el término de veinte días defendido por Abogado y representado por Procurador, y conteste la demanda, formulando en su caso reconvención, si conviniere a su derecho, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía, siguiendo los autos su curso sin más citarle ni oírle y entendiéndose las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado.

Y al efecto, para el emplazamiento del demandado, estando el mismo en paradero desconocido, líbrese edicto a insertar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de Fortuna, entregándose los despachos al referido Procurador del actor para que cuide de su diligenciado.

Así lo mandó y firmó. Doy fe.

Y para que sirva la presente de emplazamiento en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Cieza a 27 de mayo de mil novecientos noventa y siete.—La Juez de Primera Instancia.—El Secretario.

Número 989

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE MULA

EDICTO

Doña Beatriz García Asensio, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de la ciudad de Mula y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 39 del año 1977, se sigue expediente de quiebra necesaria del industrial don Francisco Sánchez Espín, con domicilio en calle Conde de Güel, 42, Barcelona.

Que por providencia de esta fecha se ha señalado para la celebración de Junta de Graduación de Crédito el próximo día veintitrés de febrero de 1998 a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sirviendo la presente de citación en forma a los acreedores.

Dado en Mula a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—La Juez.—El Secretario.

Número 937

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.063/97, por reclamación de cantidad, seguidos a instancia de doña María del Carmen Andreo Cayuela, contra Lubrijoma, S.L., en los que con esta fecha se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

"...Se señalan nuevamente los actos de conciliación y juicio para el próximo día dieciocho de febrero del corriente año, y hora de las 9,35, haciéndose constar que la celebración de aquellos actos tendrá lugar en única convocatoria, y no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes habrán de comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se cita a la empresa demandada "Lubrijoma, S.L." para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa de no comparecer..."

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Lubrijoma, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Plaza Cerámica, 6, edificio Open, 2.ª planta E, de Molina de Segura, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Número 936

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CIEZA

EDICTO

Don José Luis Cobo López, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Cieza y su partido.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en juicio de faltas, seguido en este Juzgado con el número 270/97, por una falta contra el orden público, por medio de la presente se notifica a Atmane Ouhnane, con último domicilio conocido en calle San José Obrero, número 8, Santa Cruz (Murcia), la sentencia dictada en los mismos cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

El señor don José Luis Cobo López, Juez en régimen de provisión temporal del Juzgado de Instrucción número Dos de esta ciudad y su partido, habiéndose visto las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas con el número 270/97, entre partes, de una el Ministerio Fiscal, de otra, como denunciante jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, como denunciado Atmane Ouhnane.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Ouhnane Atmane, como responsable penalmente de la falta referida a la pena de un mes de multa a razón de una cuota diaria de 500 pesetas, por un total de 15.000 pesetas con la prevención de quedar sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria caso de impago de la misma de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, con expresa imposición de costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al condenado, expido la presente, para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".—El Juez.—La Secretario.

Número 934

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de la ciudad de Molina de Segura y su partido (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 31/97-D, a instancias del Procurador don Antonio Conesa Aguilar, en nombre y representación del Banco Exterior de España, S.A., contra don Ismael Mellado Tomás y doña Lucrecia Martínez Martínez, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta las fincas hipotecadas, y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 2 de marzo de 1998, 2 de abril de 1998 y 5 de mayo de 1998, respectivamente, todas ellas a las diez horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avenida de Madrid, 70, 3.ª planta, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que se expresará a continuación de cada bien o lote, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; para la segunda subasta servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo; y, para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones que se establece la regla 8.ª del artículo 131 de la L.H.

Segunda.— Quienes deseen tomar parte en la misma deberán consignar, al menos, el 20% del fijado para la segunda, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, bajo el número 3073/000/18/31/97, debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

Tercera.— Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito alguno.

Quinta.— A instancia del acreedor podrán reservarse en depósito las demás consignaciones de los postores que no resultaran rematantes, si éstos lo admiten y han cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.— Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, cumpliendo con lo previsto por la regla 14, último párrafo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Séptima.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la L.H. estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. No se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Octava.—Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de las distintas subastas, conforme a lo prevenido en la regla 7.ª del artículo 131 de la L.H. para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

Novena.— Si por causa mayor o festividad de alguno de los días señalados la subasta debiera suspenderse, se entiende que se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

Finca objeto de subasta:

Urbana: Una casa situada en la villa de Molina de Segura, calle Cid Campeador, número 24, compuesta de planta baja y cámaras, distribuidas en varias dependencia y patio, de seis metros de fachada por trece metros cincuenta centímetros de fondo, que hace una extensión superficial de ochenta y un metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Vicente Rivera Cascales; izquierda, otra del interesado, don J. Antonio Fernández Martínez; espalda, Jesús López Puche, y frente, calle de situación.

Finca número 37.043 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Tipo de licitación: 12.288.150 pesetas.

Dado en Molina de Segura a 20 de noviembre de 1997.—La Secretario.

Número 938

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña Ana Lorca Hidalgo, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 517/97, hoy en trámite de ejecución con el número 139/97, por salarios, seguidos a instancias de Joaquín Martínez Serrano, contra Mensasureste, S.L., en los que con fecha 30-12-1997, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

"En atención a todo lo expuesto S.S.ª, por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 464.154 pesetas y de 46.415 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación."

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Mensasureste, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Poeta Andrés Bolarín, bloque 6, bajo, Murcia, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 30 de diciembre de 1997.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 916

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en esta Juzgado y con el número 307/93, se tramitan autos de cognición, a instancia del Procurador don Joaquín Ortega Parra, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Las Sirenas, contra Andrés Torres Flores, actualmente en paradero desconocido, en el que se ha acordado publicar el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", al objeto de notificar al demandado que en la tercera subasta celebrada en este Juzgado el día 11 de diciembre, sobre la finca 17.452, R. Prop. La Unión, se ha ofrecido por Joaquín Ortega Parra, la cantidad de 250.000 pesetas, por lo que se le requiere para que dentro del plazo de nueve días pueda mejorar dicha postura si lo estima conveniente a su derecho.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma legal al demandado Andrés Torres Flores, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a 26 de diciembre de 1997.—La Secretaria.

Número 919

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento de cognición número 509/96, seguido en Primera Instancia número Dos de San Javier, a instancia de Comunidad de Propietarios Zambra III, representada por el Procurador don Francisco J. Berenguer López, contra François Mourelon y Élise Marie Thérèse Bonnard, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia:

En San Javier a 8 de septiembre de 1997.

La Sra. doña Aurora López Pinar, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 509/96, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, don Enrique Martínez Escribano, como Presidente de la Comunidad de Propietarios del Edificio Zambra III, representado por el Procurador don Francisco J. Berenguer López y defendido por el Letrado don Francisco José Álamo Bernal, y de otra, como demandados, don François Mourelon y Élise Marie Thérèse Bonnard, declarados en rebeldía, y

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Enrique Martínez Escribano, como Presidente de la Comunidad de Propietarios del Edificio Zambra III, sito en La Manga del Mar Menor, contra don François Mourelon y doña Élise Marie Thérèse Bonnard, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora la suma de ciento cincuenta y dos mil cuatrocientas treinta y tres pesetas (152.433 pesetas), más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de la demanda hasta su abono total, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados François Mourelon y Élise Marie Thérèse Bonnard, en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en San Javier a 9 de enero de 1998.—El Secretario.

Número 928

PRIMERA INSTANCIA YECLA

EDICTO

Cédula de notificación y requerimiento

En autos de juicio cognición seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Yecla con el número 106/96, a instancia de Juan Ortiz Chinchilla, contra Eusebio Nicolás Marín (y esposa artículo 144 R.H.) y Simón Ballester Pinar (y esposa artículo 144 R.H.), se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Requiérase a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados en paradero desconocido Simón Ballester Pinar (y esposa artículo 144 R.H.), expido la presente en Yecla a 20 de octubre de 1997.—El Secretario.

Número 940

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado con el número 664/95, en reclamación por cantidad, hoy en fase de ejecución con el número 66/95, a instancias de don José María Navarro López y otros, contra la empresa don José Antonio Toledo García, en reclamación de 2.481.702 pesetas de principal y 248.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acordando sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada y cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan:

Finca registral 22.258-N del Registro de la Propiedad de Águilas.

Urbana: Casa en mal estado de conservación conocida por la del "Dueño", sita en la diputación del Campo, término de Águilas, que con sus ensanches y camino de salida al Camino de la Cuesta de Gos, ocupa una superficie total aproximada de una hectárea, lindando: Este, camino de la Cuesta de Gos; Norte, Sur y Oeste, resto de la finca matriz de que se segregó, de Antonio Chazarra Gallud.

Valoración: 11.312.935 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida de la Libertad, número 8, 2.º, de Murcia, en primera subasta el día 6 de abril de 1998 a las diez horas de su mañana; en segunda subasta el día 20 de abril de 1998 a la misma hora, y en tercera subasta el día 4 de mayo de 1998 a la misma hora, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Condiciones de la subasta:

1.ª—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2.ª—Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, número de cuenta 3.094/64/0066/95, el 20% (podrá ser cantidad superior) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500 LEC).

3.ª—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la citada entidad bancaria en la cuenta mencionada el 20% del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 LEC).

4.ª— El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 LEC).

5.ª—La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6.ª—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación (artículo 1.504 LEC).

7.ª—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (artículo 262 a LPL).

8.ª—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª—Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 264 LPL).

10.ª—El precio del remate deberá consignarse en el plazo de ocho días siguientes a la aprobación del mismo (artículo 1.511 de la L.E.C.).

11.ª—Tratándose de bienes inmuebles, junto a los títulos de propiedad, de manifiesto en esta Secretaría, donde pueden ser examinados, se encuentra la certificación de gravámenes y cargas, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho a exigir otros. Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (salvo que se trate de crédito del último mes de salario, artículo 32, 1 ET).

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia a nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho—El Secretario.

Número 931

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de menor cuantía seguidos al número 544/97 a instancia de GMAC España, Sociedad Anónima, Sociedad de Arrendamiento Financiero, contra Josefa Hernández López, Miguel Villa García y Pedro Garre Serrano, sobre menor cuantía, se ha dictado con esta misma fecha resolución para que con relación al codemandado don Pedro Garre Serrano a quien, y dado su paradero desconocido, se emplazará en legal forma para que, si le conviniere, dentro del término de diez días se persone en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Pedro Garre Serrano, que tuvo su último domicilio conocido en Mazarrón (Murcia), calle Sierras Moreras, Urbanización Puerto Sol, Dúplex 117, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

———

Número 930

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

Cédula de notificación

En los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado bajo el número 183/91, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

Propuesta de Providencia Secretario Diego Melgares de Aguilar y Moro.

En Murcia a nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador señor Tovar Gelabert, únase a los autos de su razón, y visto su contenido, procédase a la mejora de embargo acordado en autos por medio de edictos al encontrarse el demandado en paradero desconocido, publicándose dichos edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" entregándose los despachos a la parte actora para su diligenciamiento y reporte.

Designándose como bienes a embargos los siguientes:

—La parte proporcional de sueldo que percibe como empleado el demandado don José Pastor Gallego, de la mercantil Avícola Levantina, S.A., con domicilio en Plaza Santa Isabel, de Murcia.

—La finca registral número 18.940, inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia.

—Vehículo matrícula MU-2650-AL.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Pastor Gallego, se extiende el presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a nueve de enero de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

———

Número 932

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

Cédula de notificación

Número: 978/95.
Procedimiento: Cognición.
De: Comunidad propietarios edificio número 7 de la Plaza Circular de Murcia.
Procurador: Sr. Miguel Rafael Tovar Gelabert.
Contra: Antonio Clemente Urrea.

En el procedimiento de referencia, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Resolución Secretario doña Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia a trece de enero de mil novecientos noventa y ocho.

El anterior escrito únase a los autos de su razón. De conformidad con lo solicitado se decreta el embargo en estrados de los bienes señalados procediéndose para ello la anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Murcia número Tres y de Mazarrón, de los bienes de carácter inmueble propiedad del demandado Antonio Clemente Urrea y para que surta efectividad, diríjase mandamiento por duplicado a los mencionados Registros, insertándose en el mismo esta resolución.

Dése traslado de ello al demandado mediante edictos, los que serán fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado así como en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", despachos que igualmente serán entregados al Procurador de la parte actora para su curso y gestión.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Antonio Clemente Urrea, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a trece de enero de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Número 920

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Cédula de citación de remate

Número: 568/97.
Procedimiento: Juicio ejecutivo.
De Banco de Santander, S.A.
Contra María del Carmen Castelló Sanchez y cónyuge (artículo 144 R.H.) y Alfredo José Silva Cuadrado y cónyuge (artículo 144 R.H.).

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado don Alfredo José Silva Cuadrado y cónyuge (artículo 144 R.H.), a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: Doscientas cincuenta y cuatro mil doscientas treinta y dos.

Intereses, gastos y costas: Ciento cincuenta mil.

En Murcia a 3 de diciembre de 1997.—El Secretario.

Número 923

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE ALICANTE

EDICTO

Doña Pilar Solanot García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Alicante.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 623/91, instados por Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Manzano Salines, contra José Blaya Mendoza y María Sánchez Llopis, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que después se describirán. El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia de Benalúa, para la primera subasta, el próximo día 10 de marzo, por el tipo fijado en la hipoteca; para la segunda subasta, el próximo día 7 de abril, por el 75% del tipo de la primera, y para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el próximo día 5 de mayo, todas a las 12 horas de la mañana.

Condiciones:

I.- No se admitirán posturas en 1.ª y 2.ª subasta que no cubran el tipo.

II.- Para tomar parte en la 1.ª o 2.ª subasta deberá consignarse previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo, y para la 3.ª, el veinte por ciento del tipo de la 2.ª subasta.

III.- Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, y también podrán hacerse por escrito en sobre cerrado.

IV.- Podrá licitarse en calidad de ceder el remate a tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

V.- A instancias del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones pueda aprobarse el remate en favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

VI.- Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

VII.- Las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

VIII.- Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la L.E.C., de no ser hallado en aquélla, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate, que tendrá lugar el martes siguiente hábil a la misma hora, en el supuesto que las fechas señaladas coincidieran con algún día festivo o inhábil.

La finca objeto de subasta se describe así:

Número tres. Vivienda situada en término de Mazarrón, en la Urbanización Playa Grande Dos. (Plan Parcial de Ordenación Urbana Pláya del Castellar Uno), constituidas por dos plantas interiormente comunicadas. La planta baja tiene una superficie construida de cincuenta y un metros con noventa y ocho decímetros cuadrados y entre ambas plantas noventa y dos metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados. La planta baja consta de comedor-estar, cocina, aseo, un dormitorio y porche, y la planta alta de tres dormitorios, baño, paso y terraza. Linda: frente o Sur, calle derecha entrando la número cuatro; izquierda, la número dos, y espalda, calle. Le corresponde privativamente una zona ajardinada que la flanquea por sus vientos de frente, y fondo, de superficie treinta y nueve metros con diez decímetros cuadrados. Coeficiente 5,45%. Pendiente de inscripción. La anterior al tomo 1.437, libro 392, folio 178, finca 33.478, inscripción 3.ª

El tipo de la primera subasta es de 6.968.106 pesetas.

Dado en Alicante a 7 de enero de 1998.—La Secretaria Judicial, Pilar Solanot García.

Número 985

PRIMERA INSTANCIA DE JUMILLA

EDICTO

Doña Julia Fresneda Andrés, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal civil número 201/97, a instancia de don Ignacio García Sánchez, contra don José Fernández García y esposa a los solos efectos del artículo 144 del R.H., Expomur, S.A. actualmente en paradero desconocido y Consorcio de Compensación de Seguros, y en los que por providencia de esta fecha se ha acordado citar a aquellos para que comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio el próximo día 18 de febrero actual, a las 10,30 horas de su mañana, bajo los apercibimientos legales y advirtiendo de que caso de no comparecer podrán ser declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Expomur, S.A. por encontrarse en paradero desconocido, extiendo la presente en Jumilla, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez.—La Secretario.

Número 984

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Sección Tercera

Doña María del Carmen Buendía Cánovas, Secretaria de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en esta Sección Tercera se tramita rollo de apelación número 337/97-C, para sustanciar recurso de los de su clase contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena, en los autos de tercería de dominio número 355/95, habiéndose dictado por esta Sala, sentencia de fecha 3 de diciembre de 1997, la cual resolvía el referido recurso y cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia número 440/97

Ilustrísimos señores don Joaquín Ángel de Domingo Martínez, Presidente; don Juan Martínez Pérez, don Enrique Quiñonero Cervantes, Magistrados. En la ciudad de Murcia a tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete. Habiendo visto en grado de apelación la Sección Tercera de esta Ilustrísima Audiencia Provincial los autos de juicio de tercería de dominio número 355/95, que en primera instancia se han seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena entre las partes, como actora y ahora apelado don Pedro Segura Martínez, representado por el Procurador señor Albacete Manresa y defendido por el Letrado señor Pelegrín Sánchez, y como demandado apelante el Banco Exterior de España, representado por el Procurador señor Tovar Gelabert y defendido por el Letrado señor Abad Candel. Siendo ponente el Ilustrísimo señor don Enrique Quiñonero Cervantes, que expresa la convicción del Tribunal. En nombre de S.M. El Rey

Fallamos

Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación del Banco Exterior de España, contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Cartagena y de fecha 2 de diciembre de 1996, y confirmar la misma e imponer al apelante las costas de esta alzada.

Y para que sirva de notificación a los apelados Fonthasur, S.A.L., don José Segura Martínez y doña Concepción García García, que se encuentran en paradero desconocido, se acuerda la publicación del presente.

En Murcia a doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria.

Número 986

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE FAMILIA DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres y Familia de Murcia.

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de separación 1.223/92, seguidos en este Juzgado a instancias de Josefa Hernández Egea, representada por el Procurador señor Maestre, contra Emilio Mora Márquez, representado por el Procurador señor Martínez García, por medio del presente se hace saber que para cubrir la suma de 226.323 pesetas de principal por impago de atrasos de pensión por contribución a las cargas del matrimonio, y otras 75.000 pesetas para costas, se ha trabado embargo como de la propiedad del señor Mora Márquez, sobre lo siguiente: "La parte proporcional de los haberes que don Emilio Mora Márquez percibe a través de Pagaduría Centralizada Militar de la Reserva, sita en Paseo de la Castellana, número 109, de Madrid."

Y para que sirva de notificación a don Emilio Mora Márquez, que se encuentra en paradero desconocido, se expide el presente edicto.

Dado en Murcia a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 990

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña Sacramento Ruiz Bosch, Juez en sustitución reglamentaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 352/90, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia

En Molina de Segura a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres. Vistos por mí, María José Sanz Alcázar, titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 352/90, seguidos a instancia de don Francisco Alcón Martínez, representado por el Procurador señor Brugarolas y asistido del Letrado señor Espadas, contra don Juan Antonio Martínez Ríos, don Antonio Carlos Ortega Marín, don José Antonio Martínez Ríos, don Antonio Carlos Ortega Marín, don José Manuel Abad González, don Esteban Navarro Martínez, don Laureano García Martínez, don José María Perea Carretero, don Nicolás García López, representado por el Procurador señor Espinosa y asistido del Letrado señor Sánchez Abellán, don Joaquín García Ramírez, doña María Joaquina Nicolás Manzano y don Antonio Joaquín Nicolás Manzano y don Antonio Joaquín García Garrido, así como contra sus respectivos cónyuges a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de cantidad y con los siguientes

Antecedentes de hecho.....
Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de don Francisco Alcón Martínez condeno a los siguientes demandados al pago de las cantidades que se detallan:

1.°—A don Juan Antonio Martínez Ríos, a abonar a la actora la cantidad de 90.895 pesetas, más intereses desde la interposición de la demanda y expresa condena en costas.

2.°—A don Antonio Carlos Ortega Marín, sólo los intereses legales de 43.000 pesetas, desde la última fecha y costas.

3.°—A don José Manuel Abad González, 91.441 pesetas, más intereses y costas.

4.°—A don Esteban Navarro Martínez, 97.972 pesetas, más intereses y costas.

5.°—A don Laureano García Martínez, 77.000 pesetas, más intereses y costas.

6.°—A don Nicolás García López, 89.600 pesetas, más intereses y costas.

7.°—A don José María Pérez Carretero, 91.651 pesetas, más intereses y costas.

8.°—A don Joaquín García Ramírez, 105.000 pesetas, más intereses y costas.

9.°—A don Antonio Joaquín García Garrido, 40.000 pesetas, más intereses y costas.

Esta resolución se hace extensiva a los respectivos cónyuges de dichos deudores a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Notifíquese a las partes la presente, contra la que cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don José María Pérez Carretero, en la actualidad en paradero desconocido, expido el presente en Molina de Segura a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—La Juez.—La Secretario.

———

Número 988

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don José Moreno Hellín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición al número 27/96, a instancia de Construdemur, S.L., representada por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, contra don Juan Martínez Márquez, sobre reclamación de la cantidad de 135.593 pesetas, en los que se ha dictado sentencia con la siguiente parte dispositiva:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, en nombre y representación de Contrudemur, S.L., contra don Juan Martínez Márquez, debo condenar y condeno a éste a pagar a la parte actora la cantidad de ciento treinta y cinco mil quinientas noventa y tres pesetas, más los intereses legales devengados desde la interposición judicial así como al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en forma a los efectos prevenidos en el artículo 283 de la L.E.C., se expide el presente.

Dado en Murcia a once de junio de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—El Secretario.

Número 1036

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 893/95 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Cristóbal Menárguez López y Esperanza Sánchez Tudela, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 11 de marzo de 1998 a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.085, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 22 de abril de 1998, a las 11,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20 de mayo de 1998 a las 11,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana. Cincuenta y ocho. Una vivienda tipo C) según calificación provisional y D) según plano, en la planta tercera de vivienda del edificio en construcción, sita en la Villa de Alcantarilla, pago del Margen Alto inmediato al partido de Sangonera la Seca, calle de Federico Servet, sin número, calle del Cid Campeador y calle Cristóbal Colón, también sin número, con salida directa a la calle Federico Servet, a través del pasillo de distribución escalera, zaguán y portal general de este inmueble. Ocupa una superficie construida de ochenta y ocho metros, setenta y siete decímetros cuadrados, estando distribuida en vestíbulo de entrada, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, terraza lavadero y solana a fachada. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de Murcia, al folio 163 vuelto, del libro 125 de Alcantarilla, finca número 10.270.

El tipo de subasta es de un millón seiscientas quince mil seiscientas catorce pesetas (1.615.614).

Dado en Murcia a quince de enero de mil novecientos noventa y ocho.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

———

Número 13094

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

Corrección de error

Advertido error en la publicación número 13094, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 236, de fecha 11 de octubre de 1997, se rectifica en lo siguiente:

En el segundo párrafo donde dice: "..., el vehículo matrícula MU-2625-BC, propiedad..."; debe decir: "..., el vehículo matrícula MU-2665-BC, propiedad...".

Número 1398

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ELCHE

EDICTO

La Ilma. Sra. doña María Cristina Costa Hernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Elche.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 390/97, en reclamación de prestaciones, a instancia de Ángela Jover Payá, contra INSS y otros, se cita a Pedro Aragonés Herráiz, en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, Plaza Reyes Católicos, s/n., el próximo día 10 de febrero del presente, a las 10 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intenten valerse, advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada, debidamente citada.

Lo que hace público por medio del "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a los efectos pertinentes.

En Elche a 15 de enero de 1998.—La Magistrada-Juez, María Cristina Costa Hernández.—La Secretaria.

Número 1399

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de suspensión de pagos número 506/97-B, que se siguen a instancia de Construcciones Antonio, Pedro y Mariano, S.L., representada por el Procurador Sr. Maestre Zapata, se ha acordado convocar a la Junta de Acreedores para el próximo día 27 de febrero de 1998, a las 11 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en Avda. San Juan de la Cruz, 2, de Murcia, debiendo los interventores presentar la lista definitiva de acreedores en el plazo señalado en el artículo 12 LSP.

Se mantiene la misma situación para la administración de la mercantil suspensa que hasta ahora se ha venido desarrollando.

En Murcia a 12 de enero de 1998.—La Secretaria Judicial.

Número 996

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

La Ilma. Sra. doña M. Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 479/97, sobre falta contra el Orden Público, en los que se ha acordado la citación del denunciado Meddiche Lahhdar, al acto del juicio y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio, sin tenerse más notificas, se publica la siguiente

Cédula de citación

Por haberse acordado en resolución de fecha 4 de diciembre de 1997, recaída en los autos de juicio de faltas 479/97, sobre falta contra el Orden Público, por medio de la presente se cita a Meddiche Lahhdar, con último domicilio conocido en calle La Almazanca, s/n., Balsicas y con D.N.I. número X-1278302-P, a fin de que comparezca en calidad de denunciado al acto de celebración del juicio de faltas el día 11 de febrero de 1998, a las 11 horas, advirtiéndole que, en su caso, deberá venir acompañado de las pruebas de que intente valerse y con la prevención que de no hacerlo, incurrirá en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en San Javier a 14 de enero de 1998.—La Juez, M. Esperanza Sánchez de la Vega.—El Secretario.

Número 1046

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado y con el número 548/93, se tramita juicio ejecutivo a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Tovar Gelabert, contra El Brazal, S.A., y otros, y contra don Alejandro Albaladejo Ayuso, fallecido durante la tramitación del procedimiento, en cuyos autos se ha acordado tener por dirigida la demanda, a instancia de la actora, contra la herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos o titulares de derechos hereditarios de don Alejandro Albaladejo Ayuso, así como expedir el presente a fin de citar de remate a los mismos, concediéndoles el término de nueve días hábiles para que se puedan personar en autos y oponerse a la ejecución en forma legal, si les conviniere, bajo apercibimiento legal.

Dado en Murcia a 13 de enero de 1998.—El Magistrado-Juez, José Moreno Hellín.—El Secretario.

Número 987

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Sección Tercera

EDICTO

Doña María del Carmen Buendía Cánovas, Secretaría de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en esta Sección Tercera se tramita rollo de apelación número 445/97, para sustanciar recurso de los de su clase contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, en los autos de tercería de dominio número 765/93, habiéndose dictado por esta Sala, sentencia de fecha 11 de diciembre de 1997, la cual resolvía el referido recurso y cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia número 456/97

Ilustrísimos señores: don Joaquín Ángel de Domingo Martínez, Presidente; don Juan Martínez Pérez, doña Francisca Isabel Fernández Zapata, Magistrados. En la ciudad de Murcia a once de diciembre de mil novecientos noventa y siete. Habiendo visto en grado de apelación la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial, los autos de tercería de dominio que en primera instancia se han seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, al número 765/93, entre las partes: como actora y en esta alzada apelada, la entidad BBV Leasing, S.A., en ambas instancias representada por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert y defendida por el Letrado don José Antonio Tovar Gelabert, como demandados don Salvador Rodríguez García y otros, en situación procesal de rebeldía, don Antonio Márquez Guillén, en el Juzgado representado por el Procurador señor García Mortesen, no habiéndose personado en esta instancia y la entidad Sucesores de Manuel Dimas Periago, S.A., apelante en esta alzada, en ambas instancias representada por el Procurador señor Maestre Zapata y defendida por el Letrado señor Díaz Hernández. En nombre de S.M. el Rey,

Fallamos

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, en nombre y representación de la entidad Sucesores de Manuel Dimas Periago, S.A., debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia en fecha 7 de mayo de 1997, en los autos de tercería de dominio seguidos ante el mismo al número 765/93, dictándose en su lugar otra en los términos siguientes: Que procede desestimar la demanda ejercitada por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert, en nombre y representación de la entidad BBV Leasing, al apreciarse la excepción de incompetencia de la jurisdicción civil. Se imponen las costas de primera instancia a la entidad actora. No hay lugar a un pronunciamiento expreso en cuanto a las costas devengadas en esta alzada.

Y para que sirva de notificación a los apelados don Salvador Rodríguez García y don Antonio Márquez Guillén que se encuentran en paradero desconocido, se acuerda la publicación del presente.

Dado en Murcia a siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

Número 991

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio con el número 58/97-J, a instancia de Antonio Lafuente Carrasco y Miguel Lafuente Fernández, representados por la Procuradora doña Encarnación Muñoz Ros, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Solar para edificar en el caserío de Los Alcázares, de doscientos noventa y cinco metros cuadrados. Linda por su espalda o Norte, con un callejón estrecho que le separa de casa de Luis Garay; por el Este o derecha entrando, casa de don José Fernández; a la izquierda u Oeste, con la carretera general, y al Sur, por donde tiene su entrada, calle de Los Porches. Dentro del perímetro de esta finca existe una casa de planta baja, cubierta de tejado, que tiene ocho metros de fachada y nueve de fondo, o sea setenta y dos metros cuadrados. Adquirida por doña Irene Carrasco Pardo a don Antonio, doña Dolores y don Andrés Barceló Meroño, según escritura otorgada en Cartagena el dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante el Notario don Juan Vivancos Sánchez. Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad de San Javier.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes puediera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Javier a siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez.—El Secretario.

Número 992

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de la ciudad de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 421/96-D, a instancias de la Procuradora doña Matilde Ramírez de Arellano Redondo, en nombre y representación de la Caixa, contra Pedro Pablo Roca López, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas, y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 18 de marzo de 1998, 17 de abril de 1998 y 18 de mayo de 1998, respectivamente, todas ellas a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avenida de Madrid, 70, 3.ª planta, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que se expresará a continuación de cada bien o lote, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; para la segunda subasta servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo; y, para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones que se establece la regla 8.ª del artículo 131 de la L.H.

Segunda.— Quienes deseen tomar parte en la misma deberán consignar, al menos, el 20% del tipo señalado para la subasta, y respecto de la tercera, que es sin sujeción a tipo, el 20% del fijado para la segunda, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, bajo el número 3073/000/18/421/96, debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

Tercera.— Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito alguno.

Quinta.— A instancia del acreedor podrán reservarse en depósito las demás consignaciones de los postores que no resultaran rematantes, si éstos lo admiten y han cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.— Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, cumpliendo con lo previsto por la regla 14.ª, último párrafo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Séptima.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la L.H. estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. No se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Octava.—Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de las distintas subastas, conforme a lo prevenido en la regla 7.ª del artículo 131 de la L.H. para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

Novena.— Si por causa mayor o festividad de alguno de los días señalados la subasta debiera suspenderse, se entiende que se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

Finca objeto de subasta:

Urbana. Una casa de habitación, en término de Lorquí, calle de Scipción, número 11, compuesta de dos pisos, cuadra y corral, de superficie ciento treinta y tres metros y veintiocho decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, José Pérez Mondéjar; izquierda, calle del Arco de Scipión, y espalda, Francisco Vidal Izquierdo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 303, libro 15, de Lorquí, folio 45, finca número 2.155.

Tipo de licitación: 5.070.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a 14 de enero de 1998.—La Secretario.

———

Número 993

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Juez de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 110/97, a instancia del Procurador don Juan E. Navarro López, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Basilio Álvarez Robles, Aurelio Álvarez Robles, Mari Sol Fernández Salcedo y contra sus respectivos cónyuges, és-

tos a los solos efectos del artículo 144 del R.H., sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 24 de febrero, 24 de marzo y 24 de abril, todas ellas a las 10 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.ª—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

5.ª— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Piso que se señaló con el número 1-F, situado en la primera planta alta del edificio número 35, de la calle Rafael Tejo, de esta ciudad, en la parte posterior del mismo; tiene su acceso por el rellano correspondiente; consta de varios departamentos y servicios, mide de superficie setenta y dos metros cuadrados, finca registral 24.550 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz. Valoración: 5.021.967.

Dado en Caravaca de la Cruz a 14 de enero de 1998.—La Juez, María del Carmen Tirado Navarro.—La Secretaria.

Número 994

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena (Murcia).

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 177/97, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de La Caixa, Vicente Lozano Segado, representado por la Procuradora doña María Concepción Ruano Fernández Corredor, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo 10 de marzo de 1998, a las 10 horas, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 13 de abril de 1998, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 12 de mayo de 1998, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

Condiciones:

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 6.950.000 pesetas que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se en-

tenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de subasta:

Urbana. Número treinta y uno. Vivienda tipo H, letra A, en planta quinta o de piso, con acceso por el portal número 2, del bloque 6, que forma parte de la urbanización denominada "Estrella de Oriente", sito en la Avenida Pintor Portela, de esta ciudad. Se distribuye en varias dependencias. Su superficie construida, incluidos servicios comunes, es de 72,32 metros cuadrados y la útil de 54,3 metros cuadrados. Tiene como anejo la plaza de aparcamiento número uno, en planta baja o de calle, con una superficie útil de 26 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, al tomo 2.428, libro 317, folio 3, finca 24.707.

En Cartagena a 24 de diciembre de 1997.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—El Secretario.

———

Número 995

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TOTANA

EDICTO

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de declaración de herederos ab intestato, bajo el número 335/97, a instancia de doña María Dolores Gallardo Ruiz, respecto de la herencia de don José Antonio Ruiz González (conocido en vida sólo como José), vecino de Totana, fallecido en dicha ciudad el día 27 de marzo de 1997, en estado de soltero, a fin de que se declaren herederos ab intestato del mismo a los siguientes: Antonio Gallardo Ruiz y María Dolores Gallardo Ruiz, sobrinos del fallecido e hijos de su fallecida hermana Isabel Ruiz González y Manuel Ruiz González, único hermano del fallecido que queda con vida, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la muerte de don José Antonio Ruiz González, sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que los arriba expresados, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Y para que sirva de llamamiento en legal forma a los herederos que se crean con igual o mejor derecho que los indicados del causante don José Antonio Ruiz González y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto en Totana a 11 de diciembre de 1997.—La Juez, María Teresa Nortes Ros.—La Secretaria sustituta.

———

Número 997

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada, Sección Primera.

Hago saber: Que en el recurso número 23/95, interpuesto a instancia de Ahmid Abderrahmane, contra la Dirección Provincial de Trabajo de Jaén, referente a Resolución de 24-10-94, desestimatoria de la solicitud de renovación del permiso de trabajo y de residencia, se han dictado las siguientes resoluciones:

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones requiérase al recurrente para que en el plazo de diez días aporte la sentencia recaída en su solicitud de justicia gratuita o manifieste lo que a su derecho convenga.

Dada cuenta; el anterior exhorto, únase al recurso de su razón y visto que el recurrente se encuentra en ignorado paradero, notifíquese la anterior resolución y la presente a través del "Boletín Oficial de la Región de Murcia", requiriéndole para que en el plazo de diez días, señale nuevo domicilio para oír notificaciones, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá al archivo de las actuaciones.

Notifíquese las presentes resoluciones, advirtiéndose que no son firmes y que contra las mismas cabe recurso de súplica en el plazo de cinco días ante esta Sala.

Expido la presente en Granada para que sirva de notificación y requerimiento a Ahmid Abderrahmane, cuyo último domicilio conocido es finca Máquina, apartado de correos número 126 de San Javier (Murcia).

Granada a 16 de enero de 1998.—El Secretario, Miguel Sanz Septién.

Número 1040

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 83/91, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Agustín Rodríguez Monje, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra otros y don Juan José García de Haro, actualmente en paradero desconocido, en el que se ha acordado publicar el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" al objeto de notificàr al demandado que en la tercera subasta celebrada en este Juzgado el día 23 de junio de 1997, sobre la finca embargada se ha ofrecido por la representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., la cantidad de 1.500.000 pesetas, por lo que se requiere para que dentro del plazo de nueve días pueda mejorar dicha postura si lo estima conveniente a su derecho.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma legal al demandado don Juan José García de Haro, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a once de noviembre de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria.

Número 1041

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, y bajo el número 22/91, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Agustín Rodríguez Monje, contra herederos de don Sebastián Clares Soriano, doña María Montoya Carmona y doña Antonia Hernández Montoya, actualmente en paradero desconocido, por medio del presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", al objeto de dar traslado de la tasación de costas y liquidación de intereses practicada por la señora Secretario de este Juzgado por término de tres días, cuyo importe asciende en la tasación de costas a la cantidad de 1.132.046 pesetas y la liquidación de intereses a la cantidad de 2.585.598 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado en forma a los demandados que se encuentran en ignorado paradero, herederos de Sebastián Clares Soriano, doña María Montoya Carmona y doña Antonia Hernández Montoya, libro el presente en Cartagena a dieciséis de enero de 1998.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 1198

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la señora Hornillos Uzquiza, en nombre y representación de don Ángel Vaquero Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de la Guardia Civil, versando el asunto sobre cese por necesidades del servicio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.818/1997.

Dado en Murcia a 31 de octubre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1057

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 88/96, promovido por la Caja Postal, S.A., contra don Juan Lizón Segado y contra doña María Dolores Corona Giménez, en reclamación de 399.095 pesetas de principal, más 175.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, ha acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada don Juan Lizón Segado y doña María Dolores Corona Giménez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Número 1032

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con el número 1.171/97, a instancia de don Antonio Sánchez Arques, contra Comestibles Ibáñez, S.L., se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 12 de febrero de 1998 y hora 11,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la calle Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación de despido, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerle por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Comestibles Ibáñez, S.L., cuyo último domicilio constaba en calle Reina doña Violante, s/n, bajo, Murcia, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 23 de enero de 1998.—La Secretaria.

———

Número 1033

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

Cédula de notificación

En el procedimiento de cognición número 726/96, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en nombre y representación de Banca Catalana, S.A., contra don José Manuel Fernández Fernández, debo condenar y condeno a dicho demandado a pagar a la actora la cantidad de 248.582 pesetas, más intereses al tipo pactado, así como las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los desconocidos herederos de José Manuel Fernández Fernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

———

Número 1037

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo n.º 118/95, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

El señor don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Santander, S.A., representado por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás y de otra como demandado Naturalezas Mariola, S.L., Francisco Torres Jiménez, Carmen Salas Montilla y Francisco Francés Mico, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Naturalezas Mariola, S.L., Francisco Francés Mico, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Santander, S.A., de la cantidad de siete millones trescientas mil ochocientas sesenta de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado, y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados Naturalezas Mariola, S.L., Francisco Torres Jiménez, Carmen Salas Montilla y Francisco Francés Mico, se expide la presente que se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia, a quince de enero de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Número 708

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Soro Sánchez, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tesorería General de la Seguridad Social, versando el asunto sobre acta de liquidación 97/11438370.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.750/97.

Dado en Murcia a 20 de octubre de 1997.— El Secretario, Pedro Julio Soler Soriano.

Número 709

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Velasco Vivancos, en nombre y representación de Dionisio Mobiliario, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria, versando el asunto sobre subvención, Ref.ª 97/S8/410.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.749/97.

Dado en Murcia a 20 de octubre de 1997.— El Secretario, Pedro Julio Soler Soriano.

Número 710

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Cremades Prieto, en nombre y representación de Raúl Cremades Prieto, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Molina de Segura, versando el asunto sobre sanción, Exp. 1.254.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.748/97.

Dado en Murcia a 20 de octubre de 1997.— El Secretario, Pedro Julio Soler Soriano.

Número 711

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Martínez Moya, en nombre y representación de Pan Benito, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, versando el asunto sobre sanción, Exp. 4597 SA0023.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.746/97.

Dado en Murcia a 20 de octubre de 1997.— El Secretario, Pedro Julio Soler Soriano.

Número 712

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada doña Sofía Pallarés López, en nombre y representación de don Antonio González Bravo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente 1.326/96 B sobre Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.120/97.

Dado en Murcia a 22 de octubre de 1997.— El Secretario, Pedro Julio Soler Soriano.

Número 713

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Javier García-Villalba Martínez, en nombre y representación de Distribuciones Hospitalarias Alfaro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Exp. 19.468/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.595/97.

Dado en Murcia a 22 de octubre de 1997.— El Secretario, Pedro Julio Soler Soriano.

Número 714

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Salvador Rincón Gallart, en nombre y representación de Luis Vadillo de Santos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio del Interior, versando el asunto sobre complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.445/97.

Dado en Murcia a 20 de octubre de 1997.— El Secretario, Pedro Julio Soler Soriano.

Número 715

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora doña Julia Bernal Morata, en nombre y representación de Mariano Marcos Rojo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Trabajo, versando el asunto sobre Exp. C.I. 5.269/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.705/97.

Dado en Murcia a 21 de octubre de 1997.— El Secretario, Pedro Julio Soler Soriano.

Número 716

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Martínez Moya, en nombre y representación de Promociones y Construcciones Vycega, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre Recl. 30/1608/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.862/97.

Dado en Murcia a 20 de octubre de 1997.— El Secretario, Pedro Julio Soler Soriano.

Número 717

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Aledo Martínez, en nombre y representación de Antonia Ros Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Murcia, versando el asunto sobre Orden de 16-5-97, autorización de apertura A-187/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.062/97.

Dado en Murcia a 21 de octubre de 1997.— El Secretario, Pedro Julio Soler Soriano.

Número 718

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Manuel Sevilla Flores, en nombre y representación de Miguel Vivancos, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria de la Comunidad Autónoma de Murcia, versando el asunto sobre Orden de 23-5-97, expediente sancionador número 4 P96 SA0174.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.082/97.

Dado en Murcia a 21 de octubre de 1997.— El Secretario, Pedro Julio Soler Soriano.

Número 719

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Elena Martínez Sánchez y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Función Pública, versando el asunto sobre revocación de nombramiento personal interino.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.792/97.

Dado en Murcia a 20 de octubre de 1997.— El Secretario, Pedro Julio Soler Soriano.

Número 720

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. don Jesús García Navarro, en nombre y representación de María del Pilar Martínez Corulla, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre sanción de tráfico, expediente 12.408/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.122/97.

Dado en Murcia a 22 de octubre de 1997.— El Secretario, Pedro Julio Soler Soriano.

Número 721

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Mateo Cuadrado Girona, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de la Policía, versando el asunto sobre resolución de 13-5-97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.162/97.

Dado en Murcia a 22 de octubre de 1997.— El Secretario, Pedro Julio Soler Soriano.

Número 722

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada Sra. Sara Mármol Gil, en nombre y representación de Francisco Montalbán Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, versando el asunto sobre Exp. Sac. 23/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.200/97.

Dado en Murcia a 22 de octubre de 1997.— El Secretario, Pedro Julio Soler Soriano.

Número 723

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Chicano Saura, en nombre y representación de Clemencia Egea Fernández y Carlos Fernández Alcolea, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Presidencia, versando el asunto sobre relación de puestos de trabajo ("B.O.R.M." 131).

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.844/97.

Dado en Murcia a 24 de septiembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 724

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrado Sra. Robles Espinosa, en nombre y representación de Mohamed Filali, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Trabajo, versando el asunto sobre Exp. 30/C970093.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.936/97.

Dado en Murcia a 17 de octubre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 800

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Juan García García, en nombre y representación de Cocamsa, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Sanidad, versando el asunto sobre recurso 470/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.289/97.

Dado en Murcia a 21 de octubre de 1997.— El Secretario, Pedro Julio Soler Soriano.

Número 801

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada doña Isabel Murcia Andúgar, en nombre y representación de don Enrique Rodrigo Galán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Política Territorial, versando el asunto sobre Exp. Sanc. SAC00005/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.503/97.

Dado en Murcia a 23 de octubre de 1997.— El Secretario, Pedro Julio Soler Soriano.

Número 802

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Pérez Mateos, en nombre y representación de Coop. de Viviendas Infante Dos, de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Exp. 4.374/97 Urban.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.623/97.

Dado en Murcia a 27 de octubre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 803

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Marín Gonzalo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Exp. 386/96, I.B.I.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 245/97.

Dado en Murcia a 7 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

———

Número 804

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Bueno Sánchez, en nombre y representación de don Alfonso Acosta Ayala, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico-Administrativo de Murcia, versando el asunto sobre IRPF, Recl. 51/0037/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.787/97.

Dado en Murcia a 7 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 805

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Gorostiza Ruiz, en nombre y representación de don Juan Antonio Peñalver Vicente, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre reclamación Ref.ª 30/02193/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.856/97.

Dado en Murcia a 6 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

———

Número 806

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Hernández Foulquié, en nombre y representación de don Enrique Soriano Pescador, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria, versando el asunto sobre IRPF, 1990-1993.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.858/97.

Dado en Murcia a 7 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1158

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Romero Solano, en nombre y representación de don José Costa Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Totana, versando el asunto sobre urbanismo, resolución 531/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.851/97.

Dado en Murcia a 6 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1159

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Montoya Martínez, en nombre y representación de Francisco Pellicer, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria, versando el asunto sobre denegación de subvención, Ref.ª 97/S8/356.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.861/97.

Dado en Murcia a 7 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1160

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Morán de la Torre, en nombre y representación de Yahya Chaib, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Delegación del Gobierno, versando el asunto sobre permiso de residencia, Exp. D.U. 55/97, Ref.ª MLP/mas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.860/97.

Dado en Murcia a 7 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1161

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Martínez García, en nombre y representación de don Francisco Martínez García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.859/97.

Dado en Murcia a 7 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1162

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Jiménez Cervantes, en nombre y representación de doña Josefa Morales Muñoz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Lorca, versando el asunto sobre responsabilidad patrimonial.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.862/97.

Dado en Murcia a 7 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

———

Número 1163

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Javaloy Mateo, en nombre y representación de doña Isabel Pérez Vera, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra INSALUD, versando el asunto sobre responsabilidad patrimonial.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.863/97.

Dado en Murcia a 7 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1164

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Javaloy Mateo, en nombre y representación de don Ramón Maeso Sáiz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre indemnización por daños.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.864/97.

Dado en Murcia a 7 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

———

Número 1165

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Carrillo Fernández, en nombre y representación de don Manuel Belchí Javaloy, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de la Policía, versando el asunto sobre incapacidad absoluta.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.865/97.

Dado en Murcia a 7 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1166

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Aledo Martínez, en nombre y representación de Abrisqueta Abogados Asociados, S.C., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre sanción, Exp. 22.225/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.747/97.

Dado en Murcia a 6 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

———

Número 1167

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora Sra. Guasp Llamas, en nombre y representación de don Emilio Sánchez-Carpintero Abad, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra INEM, versando el asunto sobre expediente 0661-96/MY, sobre denegación de beneficios por contratación transformación de contrato del trabajador don Jesús Torrano Sánchez.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.260/97.

Dado en Murcia a 5 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1168

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. De la Peña Clavel, en nombre y representación de Transjofe, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre sanción, Exp. 24.867/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.852/97.

Dado en Murcia a 6 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

———

Número 1169

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Rùiz Manzano, en nombre y representación de don Francisco Ruiz Barceló, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre Exp. 30/1938/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.854/97.

Dado en Murcia a 6 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1170

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Gorostiza Ruiz, en nombre y representación de don Juan Antonio Peñalver Vicente, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre Recl. 30/02194/1996.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.855/97.

Dado en Murcia a 6 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1171

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Rodríguez Guillén, en nombre y representación de Construcciones Pedro Díaz, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Mazarrón, versando el asunto sobre reclamación contra presupuesto 1997.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.857/97.

Dado en Murcia a 6 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1172

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Antonia Rubio Bernardeau, en nombre y representación de don Javier Higuera Albarran, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Sanidad, versando el asunto sobre calificación de minusvalía.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.159/97.

Dado en Murcia a 5 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1173

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Pastor Vicedo, en nombre y representación de don Juan Pastor Vicedo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.838/97.

Dado en Murcia a 5 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1174

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Ludeña López, en nombre y representación de don Antonio Ludeña López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra M.E.C., versando el asunto sobre nivel complemento de destino.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.842/97.

Dado en Murcia a 5 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1175

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Gómez Alemán, en nombre y representación de don Francisco Javier Sancho Celdrán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre sanción, Exp. 30-040-180.001-6.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.841/97.

Dado en Murcia a 5 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1176

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Molina Jordana, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre Recl. R-30/735/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.843/97.

Dado en Murcia a 5 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1177

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Tur Mari, en nombre y representación de don Antonio Tur Mari, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.849/97.

Dado en Murcia a 5 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.